

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMÍA**

PETAENG



MEMORIA LABORAL

**“EL AHORRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES
BOLIVIA 2012 – 2018”**

POSTULANTE : GEMA AMPARO CHAVEZ PARRADO

TUTOR : PH.D. ALBERTO BONADONA COSÍO

LA PAZ – BOLIVIA

2023

Dedicatoria:

A mi amado Dios por estar siempre conmigo, sus bendiciones, protección y guía que me da fuerza día a día para seguir adelante.

A mis amados padres, hija, hermanos, pilares fundamentales de mi vida.

A mis queridos docentes de la Carrera de Economía por su profesionalidad, conocimientos, apoyo, mis fuentes de admiración e inspiración y a los que llevo en el corazón.

Agradecimientos:

A mi docente y tutor Ph.D. Alberto Bonadona Cosío por todo el apoyo, predisposición y colaboración para la elaboración del presente documento, a quién admiro, respeto y llevaré siempre en el corazón.

Al M.S.c. Roberto Ticona García mi docente y Director de la Carrera de Economía a quién admiro, aprecio y agradezco por todos sus conocimientos.

A mi tribunal revisor excelentes docentes de la Carrera de Economía los Licenciados Hernán Chavez Torrico y Felipe Torrez Ticona, por su apoyo, aportes y comentarios para mejorar y concluir el presente documento.

RESUMEN
EL AHORRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES
BOLIVIA 2012 – 2018

En el presente trabajo de investigación se analiza el ahorro previsional individual del Fondo de Capitalización Individual del Sistema Integral de Pensiones (SIP) y su impacto en las rentas por jubilación.

La Seguridad Social a Largo Plazo en nuestro país se puso en vigencia desde el año 1956 y tuvo varias modificaciones a través del tiempo, en sus comienzos con la promulgación del código de Seguridad Social la cual se denominó “Sistema de Reparto” solidario e intergeneracional el cual estuvo vigente hasta el mes de abril del año 1997 donde las contribuciones se destinaban a pagar las rentas a los nuevos jubilados financiados con los aportes de los trabajadores activos.

El 29 de noviembre de 1996 dio lugar a una reforma estructural de la Seguridad Social de Largo Plazo se puso en vigencia la Ley N°1732, se implantó el “Sistema de Capitalización Individual” denominado Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO), se delega la administración a las Administradoras de Pensiones (AFP's) Futuro de Bolivia y Previsión BBVA iniciando sus operaciones el 1 de mayo de 1997, bajo este sistema el mismo trabajador con sus ahorros previsionales individuales a través de su saldo acumulado es quién financia una Pensión de Jubilación.

El 10 de diciembre de 2010, se promulgó la Ley No. 065 que puso en vigencia el “Sistema Integral de Pensiones” (SIP) reemplazando al SSO incorporando el componente Solidario y dando origen a la Pensión Solidaria de Vejez, con el propósito de incrementar el monto de renta mensual y mayor número de jubilados. En la presente investigación a través del análisis de datos estadísticos históricos y correlación de variables, se evidencia que el saldo de ahorro acumulado en las cuentas individuales de los Fondos del SIP es insuficiente y repercute negativamente en las rentas de jubilación al momento de definir el monto de pensión por jubilación.

ACRONIMOS

AFP	Administradoras de Pensiones
ANS	Aporte Nacional Solidario
AP	Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
APS	Aportes
APS	Aporte Patronal Solidario
BCB	Banco Central de Bolivia
CC	Compensación de Cotizaciones
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PEA	Población Económicamente Activa
PV	Pensión de Vejez
PSV	Pensión Solidaria de Vejez
FCI	Fondo de Capitalización Individual
FSA	Fracción de Saldo Acumulado
FS	Fracción Solidaria de Vejez
SIP	Sistema Integral de Pensiones
SSO	Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo
SPVS	Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

INDICE

CAPITULO I.....	2
MARCO REFERENCIAL METODOLÓGICO	2
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TEMA.....	2
1.1.2 Alcance del Tema.....	2
1.2 DELIMITACION TEMA.....	2
1.2.1 Delimitación del tema temporal.....	2
1.2.2 Delimitación del tema espacial.....	2
1.2.3 Delimitación Institucional.....	3
1.3 DELIMITACIÓN DE CATEGORIAS Y VARIABLES ECONÓMICAS.....	4
1.3.1 Categorías Económicas y Sociales (C.E.) y (C.S.).....	4
1.3.2 variables Económicas (V.E.).....	4
1.4 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.....	4
1.4.1 Problematización.....	4
1.4.2 Problema Central.....	5
1.5 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	5
1.5.1 Objetivo Central.....	5
1.5.2 Objetivos Específicos.....	5
1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:.....	6
1.6.1 Método de Investigación.....	6
1.6.2 Tipo de Investigación.....	6
1.6.3 Instrumento de Investigación.....	6
1.6.4 Fuentes de Información.....	7
1.6.5 Procesamiento de la Información.....	7
1.7 MARCO TEORICO.....	8
1.7.1 Marco Conceptual.....	8
1.7.2 AHORRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.....	22
1.7.3 TEORIAS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	24
CAPITULO II.....	35
SECCION POLITICAS, NORMAS E INSTITUCIONAL.....	35
2. MARCO LEGAL.....	35
2.1 Constitución Política del Estado.....	35
2.2 Ley N° 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores".....	36

2.2 Ley 065	36
2.3 Ley 985	44
2.4 Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (GPSS).....	45
CAPITULO III.....	51
FACTORES EXPLICATIVOS DEL TEMA	51
3. FACTORES DETERMINANTES DEL TEMA.....	51
3.1.1 Requisitos para acceder a la Pensión de Vejez	53
3.1.2 Beneficios que comprende la Pensión de Vejez	54
3.1.3 Edad de Jubilación en Bolivia	54
3.1.4 Asegurados al Sistema Integral de Pensiones (SIP)	56
3.1.5 Total asegurados registrados por tipo de Dependencia	57
3.1.6 Cotizantes al Sistema Integral de Pensiones (SIP)	57
3.1.7 Recaudación en el Sistema Integral de Pensiones (SIP).....	58
3.1.8 Recaudación por Departamento en el Sistema Integral de Pensiones (SIP).....	59
3.1.9 Beneficios pagados por tipo de prestación en el Sistema Integral de Pensiones (SIP).....	60
3.1.10 Montos pagados en porcentaje en el SIP tipo de prestación 2012-2018	61
3.1.11 Número de Jubilados en el SIP (2012-2018)	62
3.1.12 Jubilados del SIP por sexo	64
3.1.3 Pensión Solidaria de Vejez	65
3.2 Requisitos para acceder a la Pensión Solidaria de Vejez.....	66
3.2.1 Esperanza de vida al nacer.....	67
3.2.2 Monto de pago por prestación de vejez con el Fondo Solidario de Vejez.....	68
3.2.3 Tasa de interés Real en Bolivia	70
3.2.4 Rentabilidad promedio de los Fondos de Ahorro Previsional del SIP	71
3.2.5 Inversiones del SIP por tipo de instrumento	73
3.3 Caso Práctico.....	76
CAPITULO IV	79
SECCION CONCLUSIONES	79
4.1 Conclusión General	79
4.2 Conclusión específica	80
4.3 Recomendaciones	81
REFERENCIAS.....	82
ANEXOS	83

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico No. 1: Sistema Integral de Pensiones (SIP).....	14
Gráfico No. 2: Composición del Sistema Integral de Pensiones (SIP)	15
Gráfico No. 3: Número de asegurados al SIP en MM (2012-2018).....	56
Gráfico No. 4: Total asegurados registrados por tipo de dependencia.....	57
Gráfico No. 5: Número de Cotizantes al SIP en número de personas (2012-2018).....	58
Gráfico No. 6: Recaudación de aportes del SIP 2012-2022 (En millones de bolivianos)	59
Gráfico No. 7: % Recaudación del SIP por Departamento	60
Gráfico No. 8: Beneficios pagados por el Sistema Integral de Pensiones (SIP) en MM Bs 2012-2018	61
Gráfico No. 9: Montos pagados en porcentaje en el SIP por tipo de prestación 2012-2018	61
Gráfico No. 10: Prestaciones pagadas por el SIP en la gestión 2018	62
Gráfico No. 11: Número de Jubilados en el SIP	63
Gráfico No. 12: Crecimiento de Jubilados en el SIP (2012-2018).....	63
Gráfico No. 13: Jubilados del SIP por sexo en porcentaje 2012-2018	64
Gráfico No. 14: Jubilados del SIP por sexo en número de personas	65
Gráfico No. 15: Bolivia - Esperanza de vida al nacer 2012 - 2018	68
Gráfico No. 16: Prestación de Vejez y Solidaria de Vejez 2012-2018.....	69
Gráfico No. 17: Tasa de interés Real (%) - Bolivia	71
Gráfico No. 18: Tasas de rentabilidad promedio nominal (2012-2018)	72
Gráfico No. 19: Inversiones del SIP por tipo de instrumento	74

INDICE DE CUADROS

CUADRO No. 1: CONTRIBUCIONES AL SIP POR TIPO DE ASEGURADO Y EMPLEADOR	18
CUADRO No. 2: OTROS APORTES CON DESTINO AL FONDO SOLIDARIO.....	18
CUADRO No. 3: PORCENTAJE DE APORTE TRABAJADOR (A) INDEPENDIENTE.....	19
CUADRO No. 4: PORCENTAJE DE APORTE TRABAJADOR (A) DEPENDIENTE	20
CUADRO No. 5: PORCENTAJE REFERENCIAL LIMITES SOLIDARIOS	40
CUADRO No. 6: PORCENTAJE REFERENCIAL DENSIDAD DE APORTES.....	41
CUADRO No. 7: PORCENTAJE REFERENCIAL LIMITES SOLIDARIOS	45
CUADRO No. 8 PENSION DE VEJEZ (PV) –REGIMÉN CONTRIBUTIVO SIP	54
CUADRO No. 9: EDAD DE JUBILACIÓN POR PAÍSES.....	55
CUADRO No. 10 - APORTES ASEGURADO DEPENDIENTE FCI	66
CUADRO No. 11- APORTES ASEGURADO INDEPENDIENTE FCI	66
CUADRO No. 12 - ESCALA APORTE SOLIDARIO	67
CUADRO No. 13-PENSION DE VEJEZ (PV) –REGIMÉN CONTRIBUTIVO SIP	77
CUADRO No. 14: CÁLCULO DE PENSIÓN SOLIDARÍA DE VEJEZ	77

CAPITULO I
MARCO REFERENCIAL METODOLÓGICO

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL METODOLÓGICO

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TEMA

“El Ahorro en el Sistema Integral de Pensiones Bolivia”

1.1.2 ALCANCE DEL TEMA

El alcance del tema es macroeconómico porque los ahorros individuales es el porcentaje de los ingresos que la persona no gasta, con el propósito de contar con recursos económicos a futuro y del cual depende la inversión y, por consiguiente, el crecimiento económico.

La Seguridad Social a largo plazo tiene una profunda repercusión en todos los sectores de la sociedad, hace que los trabajadores y sus familias tengan acceso a la asistencia durante períodos largos debido a la invalidez, accidente del trabajo, edad de jubilación, fallecimiento, proporciona ingresos y bienestar social a las personas durante sus años de vejez

1.2 DELIMITACION TEMA

1.2.1 DELIMITACIÓN DEL TEMA TEMPORAL

El presente trabajo, centra un periodo de investigación de ocho años desde la gestión 2012 al 2018, gestiones que facilita el análisis y por encontrarse en la última reforma con la Ley 065 y aplicación del nuevo “Sistema Integral de Pensiones” en Bolivia.

1.2.2 DELIMITACIÓN DEL TEMA ESPACIAL

En la presente investigación se analiza el Ahorro Previsional individual del Fondo de Capitalización Individual del Sistema Integral de Pensiones (SIP) y su impacto en las rentas por jubilación, se desarrolla en Bolivia con la aplicación de la Ley 065 que establece el Fondo Solidario, que generó expectativa para mejorar los montos

de rentas mensuales por jubilación, además de mejorar la cobertura y la rentabilidad obtenida por las inversiones.

1.2.3 DELIMITACIÓN INSTITUCIONAL

En el presente trabajo de investigación como tema importante para todos los bolivianos es la jubilación desde la creación del Seguro Social Obligatorio (SSO) en el año 1956 y la última reforma y aplicación del Sistema Integral de Pensiones con sus últimas modificaciones con La Ley 065 en el año 2010.

Las Instituciones encargadas de regular y generar políticas de Seguridad Social en Bolivia son:

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)
- Viceministerio de Pensiones y Servicios financieros (VPSF)
- Autoridad de Pensiones Valores y Seguros (APS)

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como cabeza de sector a través del Viceministerio de Pensiones y Servicios financieros (VPSF) basado en la Constitución Política del Estado Boliviano garantizan el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo¹.

Las entidades públicas y privadas para la administración de los Fondos de Pensiones son:

- Administradora de Pensiones delegada Futuro de Bolivia²
- Administradora de Pensiones delegada Previsión BBVA³

¹ Constitución Política del Estado (CPE) (7-Febrero-2009) Art.45

² Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son encargadas de manejar y fortalecer el haber financiero de los futuros jubilados. La AFP Futuro de Bolivia, del Grupo Zúrich, gestionaba las acciones de las petroleras Andina (filial de Repsol YPF), Transredes (enron y Shell) y Chaco (British Petroleum).

³ Al abrirse las AFP, el 1° de mayo de 1997, este Fondo partió de cero. Después de 26 años una entidad pública boliviana remplazará a las administradoras privadas de pensiones (AFP), de capitales suizos y españoles.

- Gestora Pública de Seguridad Social a Largo Plazo⁴

1.3 DELIMITACIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES ECONÓMICAS

1.3.1 CATEGORÍAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (C.E.) Y (C.S.)

CE1 Fondo de Ahorro Previsional

CS2 Bienestar Social

1.3.2 VARIABLES ECONÓMICAS (V.E.)

V1.1 Recaudación Ahorro previsional

V1.2 Número de asegurados

V1.3 Número de cotizantes

V1.4 Tasa rentabilidad

V2.1 Cobertura

V2.2 Esperanza de vida

V2.3 Montos prestación de vejez y Solidaria de vejez

1.4 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

1.4.1 PROBLEMATIZACIÓN

La Seguridad Social a Largo Plazo se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente, como la salud, la vejez y las discapacidades⁵, es por ello que al final de la vida laboral los bolivianos afiliados y cotizantes en el Fondo de Ahorro Previsional individual del Sistema de Capitalización Individual y solicitar la jubilación existe una alta expectativa de percibir una buena renta de jubilación, en la realidad se ha podido observar que la renta determinada por las Administradoras de Fondos de Pensiones no se acerca ni corresponde a los últimos salarios

⁴ Tras un proceso que duró 13 años, el manejo de las pensiones pasa a manos del Estado Boliviano, bajo la administración de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, poniendo fin a 26 años de control y administración por parte de las AFP.

⁵ La Organización Internacional del Trabajo, en un documento publicado en 1991 denominado Administración de la seguridad social

percibidos en la vida laboral activa para mantener la misma calidad de vida siendo activos laboralmente, pese a haber cumplido todos los requisitos.

En nuestro país se ha podido percibir el descontento de los nuevos jubilados por los bajos montos de renta o pensión determinados al momento de terminar el trámite de jubilación ante las Administradoras de Pensiones (AFP) este decreciente nivel de rentas de pensión definidas y otorgadas, que en los últimos años sigue en descenso dramáticamente tiene un impacto negativo en la economía de los jubilados que brindaron su fuerza de trabajo en los mejores años de su vida.

1.4.2 PROBLEMA CENTRAL

Los bajos montos de los saldos acumulados de los Ahorros previsionales individuales del Fondo de Capitalización Individual (FCI) del Sistema Integral de Pensiones (SIP) en la Seguridad Social a Largo plazo incide negativamente en las rentas mensuales por jubilación.

1.5 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO CENTRAL

Analizar el Ahorro Previsional individual del Sistema Integral de Pensiones en la Seguridad Social a Largo Plazo y su incidencia en las rentas por jubilación.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Cuantificar las recaudaciones de aportes en el SIP
- ✓ Determinar el número de asegurados en el SIP por sexo
- ✓ Analizar el número de cotizantes al SIP respecto al total de la población
- ✓ Analizar nivel de rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional
- ✓ Determinar inversiones del SIP por sector económico
- ✓ Analizar los beneficios pagados por el SIP
- ✓ Analizar la esperanza de vida al nacer

- ✓ Determinar el monto de pago por prestación de vejez con el Fondo Solidario de Vejez

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

1.6.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método utilizado es el método analítico – deductivo, como punto de partida se determinó las categorías del tema de investigación, posteriormente la definición de variables. Partiendo de lo general a lo particular y con los datos estadísticos obtenidos se analizó el saldo acumulado del ahorro previsional individual y su incidencia en las rentas por jubilación. El método deductivo de lo general a lo específico o particular es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos)⁶

1.6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación utilizó el enfoque cuantitativo, se recolecto y analizó los datos estadísticos obtenidos de las variables definidas, para verificar las relaciones de causalidad entre ellas, empleando un diseño no experimental porque no habrá un estímulo hacia las variables, observamos los efectos porque estas ya sucedieron.

La investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos⁷

1.6.3 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Para nuestro documento de investigación y su respectivo análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva, explicativa y correlacional⁸.

⁶ Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio María del Pilar (2010). Metodología de la Investigación; Quinta Edición pag.73.

⁷ Hernández S. Roberto, Fernández Carlos, Baptista María (2010). Metodología de la Investigación pag.197.

⁸ Hernández S. Roberto, Fernández Carlos, Baptista María (2010). Metodología de la Investigación pag.208.

El Diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera⁹. Con la investigación explicativa es un proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste¹⁰.

El tipo de investigación correlacional tiene como objetivo medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular¹¹.

1.6.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

El presente trabajo de investigación consideró fuentes de información primaria y secundaria con la recolección de datos estadísticos y documentales, mediante:

- Recolección de datos: Leyes, Decretos Supremos (Sistema Integral de Pensiones Bolivia)
- Información estadística Autoridad de Pensiones y Seguros (APS)
- Información estadística Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Información estadística Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)
- Caso práctico estudio de caso, Prestación de Vejez y Solidaria de Vejez con Compensación de Cotizaciones.

1.6.5 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Se recolectó y elaboro una base de datos de las categorías y variables económicas del tema investigado mediante memorias anuales, boletines económicos, datos estadísticos e información relacionada.

Para la interpretación y análisis de los datos estadísticos se elaboró gráficos y tablas para poder comprender la información recolectada y procesada.

9

¹⁰ Hernández S. Roberto, Fernández Carlos, Baptista María (2010). Metodología de la Investigación pag.78

¹¹ Hernández S. Roberto, Fernández Carlos, Baptista María (2010). Metodología de la Investigación pag.79

1.7 MARCO TEORICO

1.7.1 MARCO CONCEPTUAL

1.7.1.1 Seguridad Social

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras (OIT, 1991)

La Organización Internacional del Trabajo, OIT definió la seguridad social como:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”¹²

El objetivo de la seguridad social es la de ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad (temporal o permanente) de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades, proporcionándoles, a tal efecto:

El término puede usarse para hacer referencia a:

- **Seguro social**, Entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro. Estos servicios o beneficios

¹² La Organización Internacional del Trabajo, OIT, en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social" definió la seguridad social

incluyen típicamente la provisión de pensiones de jubilación, seguro de invalidez, pensiones de viudedad y orfandad, cuidados médicos y seguro de desempleo.

- **Mantenimiento de ingresos**, principalmente la distribución de efectivo en caso de pérdida de empleo, incluyendo jubilación, discapacidad y desempleo.
- **Servicios provistos por las administraciones responsables de la seguridad social.** Según el país esto puede incluir cuidados médicos, aspectos de trabajo social e incluso relaciones industriales.
- El término es también usado para referirse a la seguridad básica, un término aproximadamente equivalente al acceso a las necesidades básicas, tales como comida, educación y cuidados.

1.7.1.2 Seguridad Social a Largo Plazo

Los primeros programas de seguridad social basados en el seguro obligatorio fueron establecidos en Europa, a finales del siglo XIX. No obstante, fue durante el siglo XX cuando los programas nacionales se desarrollaron de manera más general en todo el mundo, en gran medida como consecuencia de la descolonización y la institución de nuevos estados independientes después de la Segunda Guerra Mundial. Varias convenciones e instrumentos internacionales han respaldado el desarrollo de la seguridad social, y el reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano¹³. En la discusión sobre la importancia económica que tiene la prestación de servicios de seguridad social, la historia europea de la seguridad social es particularmente ilustrativa. Muchos países europeos introdujeron programas de seguridad social en una fase inicial de su desarrollo, antes de convertirse en sociedades prósperas.

¹³ Consagrado en la Declaración de Universal de los Derechos Humanos de 1948.

La historia europea también muestra que economías eficaces y sistemas de seguridad social eficaces pueden evolucionar paralelamente y que los segundos no representan un freno para las primeras.

Dicho claramente, todos los países deben desarrollar sus sistemas de seguridad social de conformidad con sus necesidades y circunstancias socioeconómicas. Aun así, sobre la base de la experiencia europea, queda manifiesto que el mensaje para los países en desarrollo es: la existencia de sistemas eficaces y efectivos de seguridad social es fundamental para lograr un desarrollo económico y social a largo plazo¹⁴.

1.7.1.3 Sistema de Reparto

A partir de la consolidación de la seguridad social, muchos países optaron por el sistema de reparto desarrollado inicialmente en Alemania por el canciller Bismark en 1991¹⁵. En esa época la edad de jubilación era de 65 años y la expectativa de vida del pueblo alemán de 45 años, equivaldría que en la actualidad la edad de jubilación debería ser a los 90 años, lo contrario implicaba que el Estado alemán afronte problemas financieros en el régimen de pensiones (Muller&Asociados, 1996)

El Sistema de Reparto puede ser visto como un proyecto de Inversión cuya tasa de retorno es igual a la suma de las tasas de crecimiento poblacional y del salario real, menos el porcentaje de aumento a la esperanza de vida para una tasa de aporte dada.

En torno al impacto en la población de mayor edad, el Sistema de Reparto requiere menos aportes, cuando mayor es la tasa de crecimiento poblacional y mayores serán los beneficios, cuanto mayor sea la tasa de crecimiento del salario real¹⁶

¹⁴ Declaración de Universal de los Derechos Humanos de 1948

¹⁵ Revista Trabajo 67, Diciembre de 2009: La seguridad social como respuesta de la crisis

¹⁶ La Carga se reparte entre más aportantes

Los Sistemas de Reparto dependen del equilibrio activo y pasivo, o sea, el equilibrio de estos sistemas depende de su demografía.

1.7.1.4 Sistema de Capitalización Individual

El Sistema de Pensiones está basado en la capitalización individual donde cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones de que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión. La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga¹⁷

Administradoras Fondo de Pensiones AFP's

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son entidades privadas encargadas de administrar el dinero que mes a mes los trabajadores destinan para financiar su futura jubilación.

La administración y el otorgamiento de las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte, gastos funerarios y riesgos profesionales del seguro social obligatorio de largo plazo y la administración de los beneficios de la capitalización son responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)¹⁸.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) tienen la obligación de gestionar los fondos que administran con el fin de obtener la mejor rentabilidad posible (ajustada por riesgo), ya que asumen plena responsabilidad fiduciaria en su condición de inversores institucionales¹⁹.

Fondo de Capitalización Individual (FCI)

¹⁷ Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS)

¹⁸ Bolivia: Ley de Pensiones, 29 de noviembre de 1996 Artículo 27°

¹⁹ Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS)

Las AFP reciben de los empleadores –agentes de retención– los aportes laborales y patronales. La tasa de cotización para la jubilación por vejez está fijada en un 10%, más un 1,71% del total ganado (monto no sujeto a ningún descuento), correspondiendo este último a la prima del seguro de riesgo común. Ambos porcentajes son pagados por el afiliado. El empleador aporta adicionalmente una prima, que asciende a un 1,71 del total percibido, para cubrir el seguro por riesgo profesional.

La comisión de las AFP por concepto de administración es de un 0,5%, que paga el afiliado; este también cubre, aunque indirectamente, inicialmente, cada uno, en un 2,5% del total percibido.²⁰La política de inversiones de las AFP deberá regirse por las directrices establecidas en el Reglamento de la Ley de Pensiones. En estas se contemplan inversiones a corto plazo, bonos a largo plazo, bonos convertibles en acciones, depósitos a plazo fijo u otros.

Fondo de Capitalización Colectiva (FCC)

El otro fondo administrado por las AFP es el Fondo de Capitalización Colectiva (FCC). Como ya se indicó, al finalizar el proceso de capitalización, el FCC quedó constituido por algo menos del 50% de las acciones de las 10 empresas originadas por dicho proceso y el desmantelamiento de cinco monopolios estatales.

En la actualidad, las acciones comprendidas en el FCC no tienen valoración de mercado. Para que esto ocurriera, las empresas, además de registrar sus respectivas acciones en la Bolsa Boliviana de Valores, tendrían que iniciar transacciones con una masa crítica de valores que, según la ley, debe ser de un 5%, como mínimo, de cada acción que integre la cartera del FCC. Recién a partir

²⁰ Después de cuatro años de aplicación, la SPVS disminuyó este porcentaje, porque las reservas para dichos seguros superaron las previsiones actuariales de los fondos creados con estos recursos.

de ese momento se marcarán precios y las acciones llegarán a valorarse en el mercado bursátil.

1.7.1.5 Sistema Integral de Pensiones (SIP)

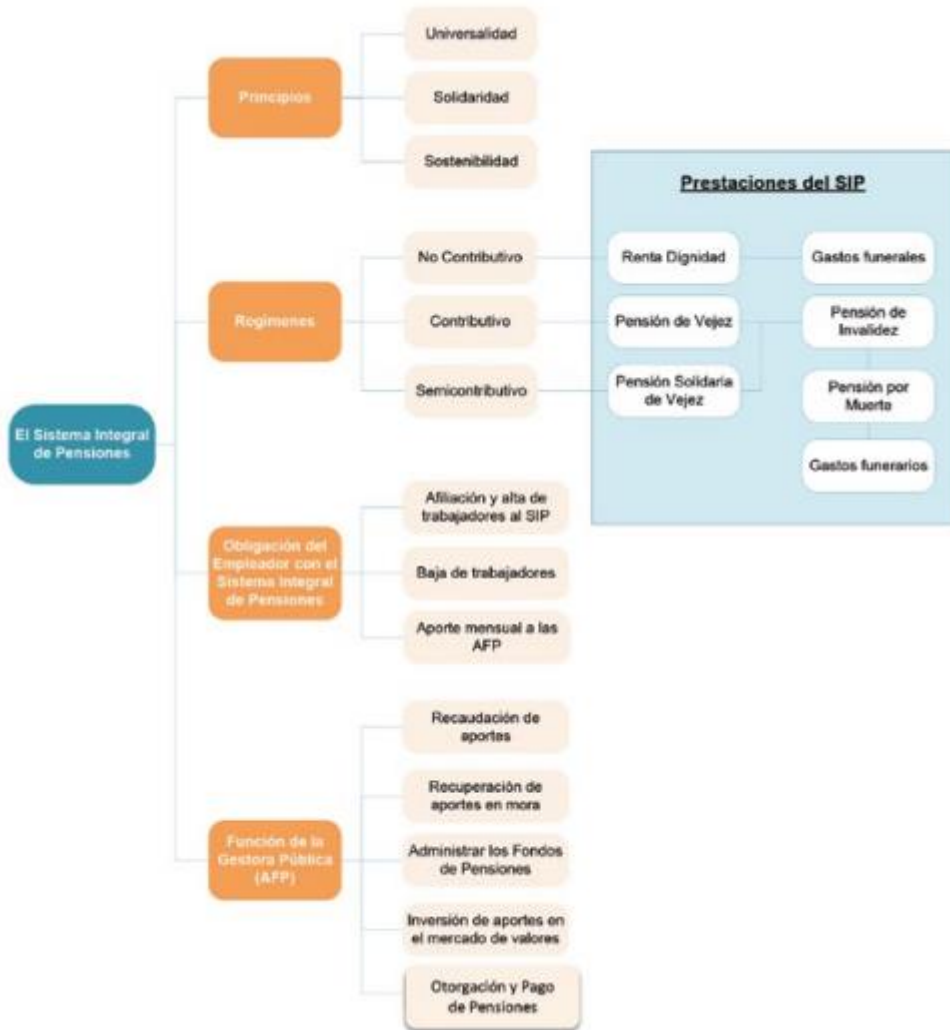
Es el Sistema de Pensiones vigente desde diciembre de 2010, que permite a todas las bolivianas y bolivianos el acceso a las Prestaciones y Beneficios de la Seguridad Social de Largo Plazo, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 065 de Pensiones.²¹

El Sistema Integral de Pensiones – SIP, garantiza la protección y el acceso de las bolivianas y los bolivianos a la Seguridad Social de Largo Plazo sin discriminaciones por la clase de trabajo que realicen, forma de remuneración que perciban, nivel económico en el que se encuentren, sexo y/o religión²².

²¹ Ley 065 Art.1

²² Ley 065 Art.3 Principios de la Seguridad Social a Largo Plazo

Gráfico No. 1: Sistema Integral de Pensiones (SIP)



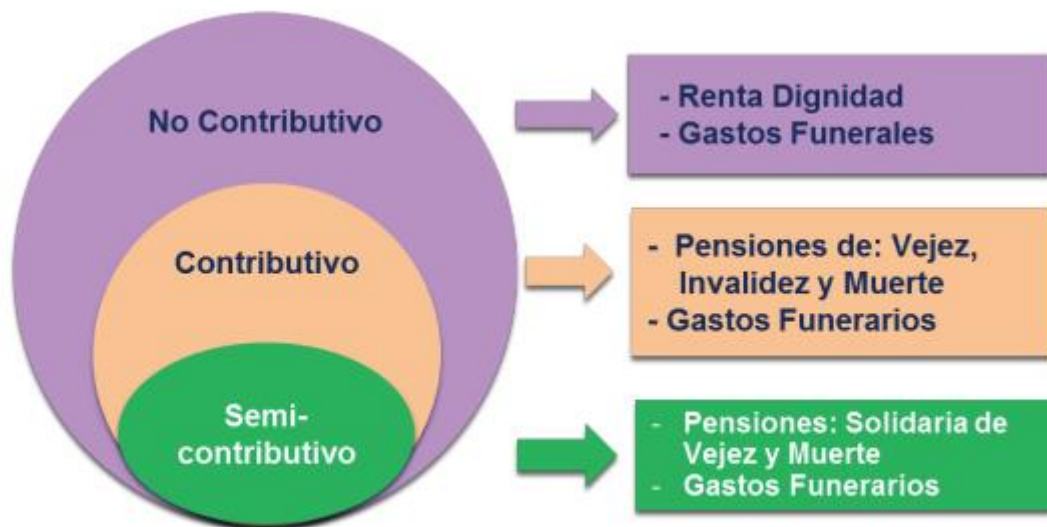
Fuente: Ley de 065²³

²³ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.2 Sistema Integral de Pensiones

1.7.1.6 Composición del Sistema Integral de Pensiones (SIP)

El Sistema Integral de Pensiones se compone por los siguientes tres (3) Regímenes²⁴:

Gráfico No. 2: Composición del Sistema Integral de Pensiones (SIP)



Fuente: Ley de 065

Régimen Contributivo

Los periodos aportados anteriores a mayo de 1997, los aportes realizados durante la vigencia de la Ley N° 1732 (Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo), más los aportes realizados a partir de la vigencia de la Ley N° 065, de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, se reconocen a los asegurados en el SIP a través de una prestación.

²⁴ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5

La Pensión de Vejez de un asegurado está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado (aporte del 10% mensual obligatorio) más los rendimientos obtenidos y la Compensación de Cotizaciones, cuando corresponda.

Asimismo, ante la ocurrencia de un accidente o enfermedad de origen común, profesional o laboral, previo cumplimiento de requisitos, el asegurado puede acceder a una Pensión por Invalidez hasta los 65 años.

A su fallecimiento sus derechohabientes perciben una Pensión por Muerte derivada de estas, en el porcentaje que les corresponda, hasta que el asegurado fallecido hubiera cumplido la edad de 65 años²⁵.

En el Régimen Contributivo, el Fondo de Ahorro Previsional, el Fondo de Vejez y el Fondo Colectivo de Riesgos²⁶.

a) El Fondo de Ahorro Previsional estará compuesto por las Cuentas Personales Previsionales.

b) El Fondo de Vejez estará compuesto con los recursos del Saldo Acumulado de los Asegurados, que acceden a la Prestación de Vejez o Prestación Solidaria de Vejez, u originan el derecho a la Pensión por Muerte derivada de éstas.

c) El Fondo Colectivo de Riesgos estará compuesto con los recursos provenientes de las primas por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.

En el Régimen Semicontributivo el trabajador que en su etapa activa hubiera realizado aportes por al menos 120 periodos (continuos o discontinuos) equivalente a 10 años, y cuente con la edad de 58 años, puede acceder a una Pensión Solidaria de Vejez, financiada con los aportes realizados a la Seguridad Social de Largo Plazo (incluyendo los rendimientos generados), más la Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM) cuando corresponda, y la Fracción Solidaria de acuerdo a la escala

²⁵ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto I

²⁶ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto I pag.5

de la Pensión Solidaria; para lo cual se toma el promedio de los últimos 24 totales ganados efectivamente aportados a la Seguridad Social de Largo Plazo.

A los asegurados del Régimen Contributivo o del Semicontributivo que hubieran realizado menos de cinco (5) años de aportes al Sistema de Reparto, vigente hasta abril de 1997, el Estado les reconoce un pago global por los periodos aportados, el cual mediante un traspaso único es transferido al Estado de Ahorro Previsional del asegurado cuando este cumple la edad establecida para dicho beneficio (50 años mujeres y 55 años hombres)²⁷.

En el Régimen Semicontributivo, el Fondo Solidario estará compuesto con recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del Aporte Solidario del Asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento²⁸.

Régimen No Contributivo

Las y los bolivianos residentes en el país, a partir de los 60 años de edad tienen el derecho a percibir la Renta Dignidad, que es un pago mensual de carácter vitalicio no heredable, independientemente si hayan aportado o no a la Seguridad Social de Largo Plazo²⁹.

²⁷ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto II

²⁸ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto I pag.5

²⁹ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto III

Cuadro No. 1: Contribuciones al SIP por tipo de asegurado y empleador

CONCEPTO	ASEGURADO DEPENDIENTE	APORTE PATRONAL DEPENDIENTE	APORTE ASEGURADO INDEPENDIENTE
Cotización Mensual	10%	-	10%
Prima por Riesgo Común	1.71%	-	1.71%
Prima por Riesgo Laboral	-	-	1.71%
Aporte Solidario del Asegurado	0.50%	-	0.50%
Comisión por Administración	0.50%	-	0.50%
Aporte Patronal Solidario	-	3%	-
Prima por Riesgo Profesional	-	1.71%	-
Totales	12.71%	4.71%	14.42%

Fuente: Ley de 065

Otros aportes con destino al Fondo Solidario efectuados por trabajadores dependientes, independientes y consultores

Cuadro No. 2: Otros aportes con destino al Fondo Solidario

CONCEPTO	ASEGURADO DEPENDIENTE	APORTE PATRONAL DEPENDIENTE	APORTE ASEGURADO INDEPENDIENTE
Aporte Nacional Solidario TG superior a Bs13000	1%	-	1%
Aporte Nacional Solidario TG superior a Bs25000	5%	-	5%
Aporte Nacional Solidario TG superior a Bs35000	10%	-	10%
Aporte Minero Solidario (Solo para Empleadores del Sector Minero Metalúrgico)	-	2%	-

Fuente: Ley de 065

Con el modelo de capitalización individual mediante los ahorros en la cuenta personal previsional esta de manera cada trabajador se preocupa por su jubilación de manera obligatoria en toda su vida activa³⁰.

a) Trabajador (a) Independiente

Los Trabajadores Dependientes aportan de forma mensual³¹ a través de su Empleador el 12,71% de su Total Ganado de acuerdo al siguiente detalle:

³⁰ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.91 pag.15

³¹ Ley 065 Fondos del Sistema Integral de Pensiones Art.92 pag.15

Cuadro No. 3: Porcentaje de aporte Trabajador (a) Independiente

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOORTE TRABAJADOR DEPENDIENTE
Cotización Mensual	10%
Prima por Riesgo Común	1,71%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%
Comisión por Administración AFP	0,50%
TOTAL APOORTE	12,71%

Fuente: Ley de 065

Elaboración: Propia

a) Trabajador (a) dependiente

Es la persona que presta sus servicios sin relación de dependencia laboral en una Entidad Pública o Privada, incorporada al Sistema Integral de Pensiones de manera voluntaria.

El Aporte mensual que cualquier Trabajador Independiente puede realizar es del 14,42% sobre el total del Ingreso Cotizable que declare, dicho porcentaje comprende:

Cuadro No. 4: Porcentaje de aporte Trabajador (a) dependiente

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOORTE TRABAJADOR DEPENDIENTE
Cotización Mensual	10%
Prima por Riesgo Común	1,71%
Prima por Riesgo Laboral	1,71%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%
Comisión por Administración AFP	0,50%
TOTAL APOORTE	14.42%

Fuente: Ley de 065
Elaboración: Propia

1.7.1.7 Prestaciones del Sistema Integral de Pensiones, con la Ley N° 065

Pensión de Vejez: La Pensión de Vejez (PV) es la prestación de carácter mensual y vitalicio, que es financiado con los propios recursos del Asegurado, acumulados en su Cuenta Personal Previsional más los rendimientos que se hubieran generado³².

El (La) Asegurado (a) puede acceder a una Pensión de Vejez (PV) cuando cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Con sus Aportes y los rendimientos de estos se financie una PV de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos aportados, independientemente de la edad del Asegurado (a).
2. Tenga la edad mínima de 55 años para varones o 50 en el caso de mujeres y cuente con una Compensación de Cotizaciones - CC (por aportes al Sistema de Reparto) que sumado a los recursos acumulados en su Cuenta Personal Previsional

³² Ley 065 Pensiones de la Seguridad Social a Largo Plazo Art.20

le permita financiar una Pensión de Vejez de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos.

3. A partir de los 58 años de edad, cuando el (la) Asegurado (a) tenga al menos 120 aportes y con los recursos acumulados en su Cuenta Personal Previsional (aportes y CC cuando corresponda) pueda financiar una PV cuyo monto sea mayor a la Pensión Solidaria de Vejez que le hubiera correspondido.

La Pensión de Vejez que obtienen los Asegurados comprende el pago de:

- Pensión de Vejez vitalicia para el (la) titular.
- Pensión por Muerte (para los Derechohabientes).
- Gastos Funerarios.

El monto para la Pensión de Vejez no tiene tope, puesto que se paga en su totalidad con los Aportes de la persona Asegurada, más los rendimientos que estos hubieran generado y la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda.

Pensión Solidaria de Vejez

La Pensión Solidaria de Vejez (PSV) es la prestación de carácter mensual y vitalicia, que es financiada con recursos del Asegurado acumulados en su Cuenta Personal Previsional, los rendimientos que se hubieran generado estos, más un componente solidario llamado "Fracción Solidaria" que permite mejorar su Pensión en función a los años aportados y la Compensación de Cotizaciones en caso que corresponda³³.

Pensión por Muerte

Derivada de Pensión de Vejez, Solidaria de Vejez o de Riesgos, es un pago mensual que reciben los derechohabientes del asegurado fallecido, que es vitalicio para la o el cónyuge e hijos declarados inválidos por la Entidad Encargada de Calificar - EEC; y temporal para los hijos hasta los 18 años, pudiendo ampliarse hasta los 25 años cuando demuestren su condición de estudiante³⁴.

³³ Ley 065 Sistema Integral de Pensiones.

³⁴ Ley 065 Sistema Integral de Pensiones Art.37

Pensión por Invalidez

Pago mensual que recibe el Asegurado previo cumplimiento de requisitos, hasta los 65 años de edad, ante situaciones de invalidez generadas por accidentes o enfermedades. Este beneficio tendrá carácter vitalicio para el hijo declarado inválido, cuando el Asegurado con dicha Prestación declare a la Administradora de Fondos de Pensiones a la que aporta que tiene un hijo inválido, declaración que debe ser realizada hasta antes de que este cumpla la edad de 25 años³⁵.

Gastos Funerarios: Pago único de Bs1.800 a la persona que acredite haber efectuado el pago de gastos de sepelio del asegurado fallecido, teniendo seis (6) meses para hacer efectiva su solicitud; pasado este plazo un familiar puede solicitarlo dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al fallecimiento del asegurado.

Renta Dignidad

Beneficio universal de carácter mensual, vitalicio y no heredable, de Bs300 para rentistas y Bs350 para no rentistas, más aguinaldo, que se otorga a bolivianos residentes en el país que tienen 60 o más años de edad; este beneficio no requiere haber realizado aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo³⁶.

1.7.2 AHORRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Ahorro

El ahorro es uno de los principales determinantes para la promoción e impulso del desarrollo económico. En forma general se indica que el ahorro es aquella parte de la renta que no se dedica al consumo corriente. Las causas por las que se ahorra y el efecto que tiene el ahorro en la vida económica, tanto para los que ahorran y en términos generales, para el sistema económico del que forma parte, son diferentes según la naturaleza de la renta sobre el cual se realiza el ahorro³⁷.

³⁵ Ley 065 Sistema Integral de Pensiones Art.31

³⁶ Ley 065 Sistema Integral de Pensiones Art.5 punto III

³⁷ De acuerdo con la teoría económica

Asegurado (a)

Es la persona asegurada al Sistema Integral de Pensiones como Trabajador (a) Dependiente, Independiente o Socio (a) Trabajador (a)³⁸.

Trabajador (a) Dependiente

Es la persona que trabaja en relación de dependencia laboral en una Entidad Pública o Privada, incorporada al Sistema Integral de Pensiones de forma obligatoria.

Trabajador (a) Independiente

Es la persona que presta sus servicios sin relación de dependencia laboral en una Entidad Pública o Privada, incorporada al Sistema Integral de Pensiones de manera voluntaria.

Ingreso Cotizable

Es el ingreso mensual que un trabajador independiente declara voluntariamente a efectos del pago de las contribuciones al Sistema Integral de Pensiones. El monto declarado no puede ser menor a un (1) Salario Mínimo Nacional vigente al momento de efectuarse el pago³⁹.

Estado de Ahorro Previsional (EAP)

Es el documento en el cual se registra mes a mes los movimientos de la Cuenta Personal Previsional (CPP) del Asegurado como ser aportes mensuales, reintegros y otros, a partir de mayo de 1997 y durante toda la trayectoria laboral del trabajador.

Cuenta Personal Previsional (CPP)

Es la cuenta que cada Asegurado tiene en la AFP, compuesta por los aportes de forma mensual y los rendimientos generados por la administración de los mismos, entre otros, que financiarán en el futuro una Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez en el Sistema Integral de Pensiones⁴⁰.

³⁸ Ley 065 Glosario de Términos previsionales del Sistema Integral de Pensiones

³⁹ Ley 065 Glosario de Términos previsionales del Sistema Integral de Pensiones pag.29

⁴⁰ Bolivia: Ley de Pensiones, 29 de noviembre de 1996

Esperanza de Vida

La esperanza de vida al nacer es el promedio de años que vive una determinada población, nacida en el mismo año.

Junto con el IDH, la Tasa de mortalidad, y el Ingreso per cápita uno de los indicadores que se utilizan para medir la calidad de vida en una región.

La ONU establece la siguiente definición de Esperanza de vida: " Cantidad de años que un recién nacido puede esperar vivir si los patrones de mortalidad por edades imperantes en el momento de su nacimiento siguieran siendo los mismos a lo largo de toda su vida".

1.7.3 TEORIAS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.7.3.1 Teorías de la Seguridad Social y el ahorro

Algunos enfoques teóricos consideran que la Seguridad Social influye en el ahorro privado, como también la eficiencia de un esquema jubilatorio depende de los costos administrativos (FELDSTEIN, Octubre 1974)

Ahorro nacional

El ahorro nacional es la suma del ahorro público y el privado⁴¹. El ahorro nacional viene dado por la diferencia entre la renta nacional o valor del conjunto de bienes producidos y el consumo:

De hecho este ahorro puede relacionarse con el consumo nacional (C), la cantidad de bienes exportados (X), la cantidad de bienes importados (M) y la cantidad de inversión (I) en la identidad fundamental de la contabilidad nacional:

Esta igualdad se deduce de la propia definición del Producto Interno Bruto (PIB) evaluado a precios de mercado.

⁴¹ Macroeconomía José Gregorio; Capítulo 14 el Largo Plazo: el Modelo ahorro-inversión con pleno empleo

Propensión marginal al ahorro

La propensión marginal al ahorro (PMA) es el porcentaje que se destina al ahorro de cada unidad monetaria (euro, dólar, peso, etc.) adicional que se recibe. Cuando recibimos una unidad monetaria adicional de renta cuanto de ésta dedicamos al ahorro. Se puede decir que la propensión marginal al ahorro está íntimamente ligada a la propensión marginal al consumo (PMC)⁴².

Debe recordarse la renta obtenida puede tener dos destinos alternativos y únicos el consumo y el ahorro. Eso significa que cada nuevo Bs. de renta debe dividirse entre consumo adicional y ahorro adicional. Así, por ejemplo, si la PMC es 0,75, la PMA tendrá que ser 0,25. Comprobamos que la comparación confirma que en cualquier nivel de renta la PMC y la PMA siempre tienen que sumar exactamente 1, ni más ni menos. Así pues, sabemos que siempre y en todo lugar $PMA = 1 - PMC$

1.8.3.2 Enfoque Teórico del Ahorro

En su artículo influyente de 1974 sostiene que el esquema de previsión social de los Estados Unidos influye en el ahorro privado, reduciendo el stock de capital y el producto agregado. Sin embargo, en estudios posteriores sostiene que el efecto es importante⁴³.

En 1980, en una actualización y corrección de su artículo de 1974, el continúa sosteniendo que la seguridad social tiene efectos sustanciales sobre el ahorro privado, sin embargo, de acuerdo a nuevas estimaciones reconoce que los efectos son de menor magnitud.

Para Feldstein la seguridad social tiene efectos sobre el ahorro, en aproximadamente del 50 por ciento de su valor actual. La reducción estimada sobre

⁴² Pedrosa concepto - La propensión marginal al ahorro

⁴³ Feldstein Seguridad Social

el ahorro es más de dos tercios de las concurrentes contribuciones de empleados y patrones a la seguridad social de jubilación y sobrevivencia⁴⁴.

1.8.3.3 Teoría del ciclo de vida para el Consumo y el Ahorro

Esta teoría considera que los individuos planifican el consumo y el ahorro para un largo período, con el fin de asignar el primero de la mejor manera posible a lo largo de toda su vida⁴⁵.

El ciclo de vida (basado en la conducta maximizadora) indica que las propensiones marginales a consumir a partir de la renta permanente, de la renta transitoria y de la riqueza son diferentes.

"El punto de partida del modelo del ciclo de vida es la hipótesis de que las decisiones de las familias sobre el consumo y el ahorro a través del tiempo reflejan un intento más o menos consciente para lograr para lograr la distribución del consumo durante el ciclo de vida, condicionada a la restricción impuesta por la acumulación de recursos por parte de la familia durante toda su vida⁴⁶.

La hipótesis del ciclo de vida considera que los individuos planifican el consumo y el ahorro para un largo período, con el fin de asignar el primero de la mejor manera posible a lo largo de toda su vida. El ciclo de vida (basado en la conducta maximizadora) indica que las propensiones marginales a consumir a partir de la renta permanente, de la renta transitoria y de la riqueza son diferentes⁴⁷.

⁴⁴ Feldstein afirma que las antiguas y nuevas estimaciones son consistentes con otros estudios, basados en muestras grandes (datos de familias individuales) y evidencias a través de ciudades. Todos estos estudios apoyan la conclusión que el nivel de beneficios de la seguridad social tiene elevada influencia sobre el comportamiento del ahorro privado.

⁴⁵ El modelo del ciclo vital considera que los individuos planifican el consumo y el ahorro para un largo periodo con el fin de asignar el consumo de la mejor manera posible a lo largo de toda su vida

⁴⁶ Parte del supuesto clave expresado por Franco Modigliani, Albert Ando y Richard Brumberg

⁴⁷ La teoría del ciclo vital, desarrollada por Franco Modigliani en 1958, analiza el ciclo del dinero en la vida de una persona, dividiéndolo en tres etapas: al nacer no percibe ingresos, en la etapa de madurez trabaja y gana dinero y después al envejecer vuelve a quedarse sin ingresos

Las decisiones de las familias sobre el consumo y el ahorro a través del tiempo reflejan un intento más o menos consciente para lograr para lograr la distribución del consumo durante el ciclo de vida, condicionada a la restricción impuesta por la acumulación de recursos por parte de la familia durante toda su vida⁴⁸.

Entonces cuando una persona es joven tiene ingresos bajos y con frecuencia adquiere deudas, teniendo en cuenta que más tarde en su vida ganara más dinero. Durante sus años de trabajo, los ingresos se incrementan, llegando a un punto máximo, en el cual toda la deuda contraída es cancelada y comienza a ahorrar para sus años de jubilación (Sachs, 1994)

1.8.3.4 Enfoque Teórico de Costos Administrativos

Algunos autores consideran que administrar los recursos proviene del sector laboral implican costos en su administración, ya sea en el sector público o privado⁴⁹.

La eficacia de un esquema jubilatorio, depende ampliamente de los costos administrativos, el manejo de Fondos constituidos con aportes de cada individuo ya sea por su invalidez, vejez y sobrevivencia que no es fácil de medir (Estelle & JamePalacios, 1994)

Según estos autores, los Fondos son administrados por instituciones públicas y privadas que muchas veces incurren en costos altos. En el caso, de las empresas privadas estas tienen incentivos por mantener en curso los costos, cobran primas de riesgo por longevidad, inflación y riesgos que asumen al efectuar las inversiones en títulos de valores de orden público y privado que incrementan sus costos administrativos.

En cambio, los planes de jubilación pública no cobran primas de riesgo, no cuentan con grandes reservas y generalmente invierten los Fondos, en la compra de bonos

⁴⁸ Los aportes de Franco Modigliani, Albert Ando y Richard Brumberg son contribuciones importantes para explicar al consumo y al ahorro de los individuos el modelo de ciclo de vida.

⁴⁹ James Estelle y Robert Palacios

gubernamentales. Por estas razones, la administración pública de programas de vejez resulta más barato en relación con programas privados de jubilación.

Los costos administrativos en el sector público, se miden por la tasa de costos administrativos y la tasa de costos administrativos a las contribuciones. El primero va referido a los gastos de beneficios otorgados a un año y es sumamente sensible a la madurez del esquema y a los cambios demográficos. En cambio, el segundo refiere a los gastos que incurren las instituciones por administrar los Fondos; como indicador, no refleja las contribuciones altas que efectúan los individuos a sistemas de Jubilación madura, ya que, en la parte referida a gastos de administración, los resultados que muestra son bajos. Otra forma de comparar los costos administrativos de financiamiento sobre la marcha, es calcular los costos por participante en el programa donde lo más importantes es recaudar las contribuciones y cancelar beneficios.

1.8.3.5 Enfoque Clásico del Ahorro

Los clásicos definen al ahorro como aquella parte de la renta neta que se destina al mantenimiento de los trabajadores productivos en vez de los improductivos.

Ellos consideran como productivo aquel trabajo cuyo producto tiene un valor, que reintegra la fuerza de trabajo implicada y proporciona un valor adicional; en cambio el trabajo improductivo es considerado como aquella parte que no reproduce el valor de la fuerza - trabajo, y en cual se encuentra incluido la parte de los servicios, que por general desaparecen en el preciso momento en que se presentan.

El trabajo productivo conlleva al enriquecimiento que ha efectuado el ahorro, así como el desarrollo del sistema total, porque al incrementar el valor del producto social, establece las condiciones a través de la producción de una renta neta que se puede ahorrar posteriormente para una inclusión sistemática del nuevo trabajo en el sistema; y de esta manera pueda existir la continua expansión del valor.

La renta ahorrada se transforma inmediatamente en capital, con el cual se realizan los anticipos a los trabajadores productivos⁵⁰. También se puede afirmar que el trabajo improductivo no hace más que consumir la renta en capital y lo reproduce con el valor añadido (Napoleoni, 1962)

1.8.3.6 El ahorro David Ricardo y Adam Smith

El ahorro tiene el efecto incondicional de incrementar la riqueza de la nación⁵¹. Según ellos, el ahorro nunca puede ser excesivo, es decir la producción adicional debido a la transformación de la renta en capital fuese tal que no hallare demandantes.

1.8.3.7 El ahorro Keynes

Según la expresión de Lord Maynard Keynes el ahorro es aquella parte de la producción que no se consume, y la magnitud de las inversiones constituyen el elemento dinámico de la economía que depende de la tasa de interés y el rendimiento probable o eficiencia marginal del capital (Prebisch, 1980)

La tasa de interés depende de la preferencia por la liquidez, que representa el deseo de la gente por mantener riqueza en dinero efectivo. La preferencia por la liquidez depende de tres motivos básicos: transacción, precaución y especulación. Las dos primeras estarán relacionadas con el ingreso y el tercero con la tasa de interés, que dependerá de la consistencia de la preferencia por la liquidez, relacionada con la cantidad total de dinero disponible⁵².

Por tanto, si la preferencia se eleva, la tasa de interés tiende a elevarse, en ese caso las autoridades pueden llegar a satisfacer esa mayor preferencia incrementando la cantidad de dinero para evitar un mayor incremento en la tasa de interés.

La reconciliación de la identidad entre el ahorro y la inversión, es coincidente con la aparente “libre voluntad” del individuo para ahorrar lo que desee,

⁵⁰ Los clásicos y su concepción sobre la renta

⁵¹ David Ricardo (1817, p. 205 Historia del Pensamiento Económico) asume la misma definición de riqueza dada por Adam Smith: “Todo hombre es rico o pobre según el grado en que pueda gozar de las cosas”

⁵² Keynes y la tasa de interés.

independientemente de lo que otros puedan invertir, esto depende esencialmente de que el ahorro es como el gasto, un fenómeno doble; porque si bien no es probable que el monto de su ahorro propio tenga alguna influencia notable sobre el ingreso, las reacciones del monto de su consumo sobre los ingresos de los demás, hacen imposible que todos los individuos ahorren simultáneamente una suma dada⁵³. Entonces todo intento de ahorrar más, reduciendo el consumo, afectara de tal modo a los ingresos que necesariamente se anulara por sí mismo. Por supuesto que es imposible para la comunidad ahorrar menos que la inversión corriente ya que le intento de hacerlo así aumentara sin remedio los ingresos hasta un nivel en que las sumas que los individuos decidan ahorrar, den una cifra exactamente igual al monto de la inversión (Keynes, 1936)

Para explicar la relación de equilibrio entre ahorro e inversión Keynes plantea el problema de validez de la ley de Say en una economía que ahorre una parte de la renta. En general para que la ley de Say sea válida y exista equilibrio es necesario que la demanda global sea igual a la suma de las demandas para consumo y para inversión. La demanda de consumo es por naturaleza igual a la parte de la renta percibida que se decide gastar en consumo y depende, por tanto, esencialmente del nivel de la renta producida. Por otro lado, la demanda para inversión presenta un cambio, esta importante diferencia respecto de la anterior no tiene ninguna conexión necesaria con el nivel de la renta, ya que depende básicamente de las expectativas del beneficio⁵⁴.

En tal sentido, si la totalidad de la renta se destina al consumo, todo ello se transformaría de forma inmediata en demanda, en cambio sí una parte de la renta se ahorra, tal transformación no estaría garantizada.

Lo que significa que, dado un nivel de renta, no necesariamente surge una cantidad equivalente de demanda. Quienes afirman lo anterior, observa Keynes, confundiría la proposición indudablemente cierta, de que la renta percibida en conjunto por todos los elementos de la colectividad ocupados en una actividad productiva,

⁵³ Keynes La teoría general de la ocupación el interés y el dinero

⁵⁴ La Ley de Say

necesariamente un valor exactamente igual al valor de la producción, con la proposición que no es en absoluto consecuencia de la primera, y que en general, no es válida, en donde el costo de la producción será necesariamente cubierto por los ingresos de las ventas

La diferencia esencial entre este análisis y el clásico, está en que Keynes sostiene que la igualdad del dinero – inversión se obtiene no solo mediante los montos del tipo de interés sino también de la renta y que, en particular, dicha igualdad no se alcanza a un cierto nivel de la renta. De esta forma se niega la ley de Say en una economía donde exista ahorro: no toda renta genera una demanda global de igual magnitud, sino solo aquella renta concreta para la que se igualan el ahorro y la inversión entre mujeres y hombres.

1.8.3.6 Tasa de interés real

La tasa de interés real, conocida también como interés real, es un término financiero que tiene que se obtiene cuando ajustamos la tasa de interés nominal con la idea de eliminar los efectos de la inflación⁵⁵. Este tipo de interés nos permite conocer los retornos y rendimientos que tendrán los inversionistas, así como el costo que deberán pagar los prestatarios. En pocas palabras, la tasa de interés real se refiere a la rentabilidad nominal de un activo al momento en el que le restamos la pérdida del valor que sufre el dinero a causa de la inflación.

La tasa de interés real hace referencia al porcentaje que se recibe por una inversión o aquel que se paga por un crédito. En términos simples, este tipo de interés es la diferencia entre el interés nominal y la inflación. Cuando la tasa de interés real es positiva, quiere decir que la tasa de interés nominal es mayor a la tasa de inflación, mientras que una tasa de interés real negativa resulta de una tasa de interés⁵⁶ menor a la tasa de inflación.

⁵⁵ A. Masoller, 1997

⁵⁶ Para Keynes la tasa de interés tiene una explicación exclusivamente monetaria. El definía la tasa de interés como 'el pago que había que hacer a alguien para hacerle renunciar a su preferencia por la liquidez'.

El interés real tiene un gran peso a nivel económico y es una variable elemental para todo proceso macroeconómico de un país. La tasa de interés real tiene una gran influencia sobre el consumo, sobre las solicitudes de préstamo y sobre cualquier inversión. Este indicador suele coincidir con la rentabilidad esperada por los inversionistas tras realizar cualquier movimiento financiero. Es importante mencionar que la tasa de interés real suele ser predecible, pues el Banco Mundial conoce las tasas de interés reales de la mayoría de los países del mundo.

Es vital tomar en cuenta que la tasa de interés real depende de los mercados financieros y de la volatilidad de las finanzas de un país. La incertidumbre que genera no saber de antemano el valor exacto de una tasa de interés genera grandes conflictos en el universo de los inversionistas y representa un alto riesgo para quienes solicitan un préstamo.

La tasa de interés real es vital dentro de cualquier proceso financiero y la inflación juega un papel fundamental en su desempeño. La inflación logra que el dinero pierda valor, pero si conocemos el interés real, tendremos más certeza de las ganancias obtenidas en cualquier inversión. Es importante tener presente que las tasas de interés buscan compensar las pérdidas provocadas por la inflación para mitigar sus efectos sobre nuestras finanzas personales (diccionario, s.f.)

Tasas de interés

Es la ganancia que una persona recibe por poner sus ahorros en una institución financiera y se expresa a través de los intereses. La rentabilidad puede ser calculada en forma previa a la inversión.

Rentabilidad

Es la relación entre ingresos y costos generados por el uso de los activos de la empresa en actividades productivas⁵⁷.

⁵⁷ Existen diversas definiciones y opiniones relacionadas con el término rentabilidad, por ejemplo, Gitman (1997)

La rentabilidad corresponde a la variación del valor de la cuota en cada uno de los fondos de pensiones durante un periodo de tiempo

Rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional

Al Estado, además, le es posible establecer los incentivos adecuados para que el sistema se oriente hacia la corrección de los tratamientos inequitativos, y también los medios para generar flujos eficientes de información, tanto respecto de la calidad del servicio como de las rentabilidades⁵⁸ y sus diferentes efectos en las pensiones, especialmente cuando se trata de las que perciben las mujeres (Alberto, 2003).

⁵⁸ Alberto Bonadona, CEPAL - SERIE Mujer y desarrollo N° 44

CAPITULO II
SECCIÓN POLÍTICAS, NORMAS E
INSTITUCIONAL

CAPITULO II

SECCION POLITICAS, NORMAS E INSTITUCIONAL

2. MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Estado

Actualmente mediante la Constitución Política del Estado se garantiza el acceso a la Seguridad Social a largo plazo⁵⁹ en sus siguientes artículos:

Artículo 45°. -

I.- Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II.- La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

III.- El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

IV.- El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

⁵⁹ Constitución Política del Estado (CPE) (7-Febrero-2009) (Vigente)

V.- Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatales y posnatal.

VI.- Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados.

2.2 Ley N° 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores"

Que la Ley N° 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores" de 1 de mayo de 2013, tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores (60 años o más), así como la institucionalidad para su protección.

Artículo 3°.- (Principio):

1. No Discriminación. Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, Restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular El reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de Las personas adultas mayores.

2.2 Ley 065

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO)⁶⁰

La Seguridad Social a Largo Plazo se basa en los siguientes principios:

- **Universalidad:** Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, pues todos los hombres son iguales y tienen el derecho de ser protegidos ante las necesidades generadas por contingencias sociales. La seguridad social es un instrumento de protección para toda la sociedad, todos los miembros de la sociedad tienen deberes y derechos frente a la seguridad social, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, calidad laboral y otros

⁶⁰ Ley 065 disposiciones generales.

factores. Este principio tiende a la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación en todas las etapas de la vida.

- **Solidaridad:** La solidaridad es el sentimiento que impele al hombre a prestarse ayuda mutua. Al trasladar el concepto al campo económico y social se expresa en la idea de que los hombres conforman un todo, dependiendo recíprocamente. Es por ello, que se desarrolla un sistema de seguridad social que le permita colaborar con sus congéneres y expresar el deber moral de cooperar y apoyarse mutuamente. Este principio es base y fundamento de la seguridad social. Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema.

- **Integralidad:** Es el amparo de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. La integralidad se expresa en el amparo de todas las contingencias que acechan al hombre, desde su nacimiento hasta su muerte. El fin de la seguridad social es procurar las condiciones para la consecución del bienestar bajo la noción del cumplimiento de un derecho social, para este efecto, cada cual contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias. Este principio se vincula con las prestaciones y beneficios de la seguridad social, es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del sistema.

- **Unidad:** Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo. En lo fundamental este principio sostiene la inconveniencia de la existencia de varias instituciones que tengan bajo su responsabilidad la administración de un mismo programa. Este principio se opone a la dispersión de los entes rectores de programas sociales, por cuanto limitan la administración y encarecen los costos de los servicios. Se concibe entonces este principio como una tendencia hacia la unidad del sistema de seguridad social, la coherencia y coordinación

armoniosa de los organismos encargados de prestar el servicio, la articulación de las políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.

- **Participación:** Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto. La seguridad social es un deber y un derecho de todos los ciudadanos, los miembros de la sociedad están obligados a contribuir a su financiamiento de acuerdo a su capacidad económica y a velar por su correcto y adecuado desarrollo, como actores participantes en la gestión de la seguridad social, para el logro de su perfeccionamiento y consolidación.

- **Eficiencia:** Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente. Para que los servicios brindados por el sistema de seguridad social venezolano sean suficientes y oportunos los recursos administrativos, técnicos y financieros deben ser manejados de manera adecuada. Este principio está vinculado con la gerencia efectiva del proceso administrativo de la estructura y funcionamiento del sistema de seguridad social como un todo.

La seguridad social está doctrinalmente fundamentada en principios jurídicos y filosóficos que la definen y le sirven de sustento conceptual.

Algunos autores señalan otros principios vinculados con las prestaciones, como son: Subsidiaridad que concibe al hombre como el primer responsable de sus propios medios de existencia y la seguridad social como acción y responsabilidad supletoria; y el de Suficiencia donde el valor de las prestaciones económico-

asistenciales debe ser capaz y debe bastar para atender o sufragar el valor de la contingencia (Ley 065 Sistema Integral de Pensiones, 2010)

ARTÍCULO 12.- (PRESTACIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ).

La Prestación Solidaria de Vejez obtenida por el Asegurado comprende el pago de:

- a) Pensión Solidaria de Vejez vitalicia a favor del Asegurado.
- b) Pensiones por Muerte a Derechohabientes, vitalicias y temporales según correspondan, al fallecimiento del Asegurado con Pensión Solidaria de Vejez.
- c) Gastos Funerarios al fallecimiento del Asegurado con Pensión Solidaria de Vejez.

ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS). Para acceder a la Prestación Solidaria de Vejez el Asegurado deberá cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos cincuenta y ocho (58) años de edad.
- b) Contar con una Densidad de Aportes de al menos ciento veinte (120) periodos.
- c) Cumplir con las demás determinaciones de la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14.- (FRACCIÓN SOLIDARIA). La Fracción Solidaria es el componente variable con el que se alcanza el monto de la Pensión Solidaria de Vejez, que corresponde al Asegurado en función a su Densidad de Aportes, y que se financia con recursos del Fondo Solidario.

ARTÍCULO 15.- (COMPOSICIÓN DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ). La Pensión Solidaria de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y la Fracción Solidaria.

Los Derechohabientes de Primer o Segundo Grado según corresponda, podrán acceder a los montos de todos los componentes de la Pensión Solidaria de Vejez. Los Derechohabientes de Tercer Grado sólo podrán acceder a la Fracción de Saldo Acumulado.

El Fondo Solidario financiará únicamente la diferencia que se genera entre la Pensión Solidaria de Vejez que corresponda al Asegurado, y la Pensión financiada con la Fracción de Saldo Acumulado calculada sin Derechohabientes de Tercer Grado y su Compensación de Cotizaciones cuando corresponda.

ARTÍCULO 16.- (LÍMITES SOLIDARIOS). Los Límites Solidarios son los montos referenciales máximos y mínimos utilizados para la determinación del monto de la Pensión Solidaria de Vejez que se pagará a los Asegurados en función a su Densidad de Aportes, detallados en el siguiente Artículo.

ARTÍCULO 17.- (PORCENTAJE REFERENCIAL)

**Cuadro No. 5: Porcentaje Referencial Límites Solidarios
Sistema Integral de Pensiones**

Densidad de Aportes en años	Límite Solidario Mínimo (Bs.)	Límite Solidario Máximo (Bs.)
10	476	
11	516	
12	557	
13	598	
14	639	
15	679	
16	721	851
17	763	1.024
18	806	1.196
19	848	1.368
20	890	1.540
21	932	1.672
22	974	1.804
23	1.016	1.936
24	1.058	2.068
25	1.100	2.200
26	1.120	2.240
27	1.140	2.280
28	1.160	2.320
29	1.180	2.360
30	1.200	2.400
31	1.220	2.440
32	1.240	2.480
33	1.260	2.520
34	1.280	2.560
35 o más	1.300	2.600

Fuente: Ley de 065

- I. El Porcentaje Referencial que corresponde a cada Asegurado en función a su Densidad de Aportes, es el siguiente:

Cuadro No. 6: Porcentaje Referencial Densidad de Aportes

<i>Densidad de Aportes en años</i>	<i>Porcentaje Referencial</i>
16	56%
17	57%
18	58%
19	59%
20	60%
21	61%
22	62%
23	63%
24	64%
25	65%
26	66%
27	67%
28	68%
29	69%
30	70%
31	70%
32	70%
33	70%
34	70%
35 o más	70%

Fuente: Ley de 065

- II. El Porcentaje Referencial se aplica al Referente Salarial Solidario.

ARTÍCULO 18.- (DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ). Para efectos de la determinación del monto de la Pensión Solidaria de Vejez al que accederá el Asegurado, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Para los Asegurados que tienen entre diez (10) y quince (15) años de aportes:

a) Si la Pensión Base Referencial es mayor o igual al monto correspondiente al Límite Solidario en función a la Densidad de Aportes, éste no accede a la Pensión Solidaria de Vejez.

b) Si la Pensión Base Referencial es menor al monto correspondiente al Límite Solidario en función a la Densidad de Aportes, éste accede a la Pensión Solidaria de Vejez correspondiente al monto de dicho límite.

II. Para los Asegurados que tienen dieciséis (16) años de aportes o más:

a) Si la Pensión Base Referencial es mayor o igual al monto correspondiente al Límite Solidario Superior en función a la Densidad de Aportes, éste no accede a la Pensión Solidaria de Vejez.

b) Si el Monto Salarial Referencial está por encima del Límite Superior, el Asegurado recibirá el monto definido para dicho límite, siempre y cuando la Pensión Base Referencial sea menor al mismo.

c) Si el Monto Salarial Referencial queda entre el Límite Solidario Superior y el Límite Solidario Inferior el Asegurado recibirá el monto correspondiente al Monto Salarial Referencial, siempre y cuando la Pensión Base Referencial sea menor o igual al mismo, caso contrario no accede a la Pensión Solidaria de Vejez.

d) Si el Monto Salarial Referencial está por debajo del Límite Solidario Inferior, el Asegurado recibirá el monto definido para dicho límite siempre y cuando la Pensión Base Referencial sea menor al mismo, caso contrario no accede a la Pensión Solidaria de Vejez.

En los casos que el Asegurado no acceda a la Pensión Solidaria de Vejez, accederá al monto correspondiente a la Pensión Base Referencial, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos para la Prestación de Vejez.

ARTÍCULO 19.- (ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES SOLIDARIOS). El Órgano Ejecutivo podrá actualizar cada cinco (5) años, los montos correspondientes a los límites mínimos y máximos solidarios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 140.- (ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES).

I. Los recursos del Fondo Solidario, Fondo Colectivo de Riesgos y el Fondo de

Ahorro Previsional del Sistema Integral de Pensiones, deberán ser administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo de manera independiente, excepto el Fondo de Vejez que deberá invertir sus recursos en cuotas del Fondo de Ahorro Previsional

II. Los recursos de los Fondos administrados por la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser invertidos exclusivamente en Valores o Instrumentos Financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley. Estas inversiones deberán realizarse considerando los siguientes límites:

a) No más del diez por ciento (10%) del valor de cada Fondo en Valores o Instrumentos Financieros de un solo emisor o un grupo de emisores vinculados, de acuerdo a reglamento.

b) No más del sesenta por ciento (60%) del monto de una misma emisión o de Valores o Instrumentos Financieros por Fondo.

c) No más del cinco por ciento (5%) de cada Fondo podrá ser invertido en Valores o Instrumentos Financieros sin calificación de riesgo emitidos por pequeñas y medianas empresas, constituidas legalmente en el país, de acuerdo a reglamento.

d) Cada fondo no podrá invertir en más del veinte por ciento (20%) del capital social de una sociedad anónima.

III. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá priorizar los recursos de los Fondos administrados en empresas productivas.

IV. Los Valores o Instrumentos financieros adquiridos por la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo para los Fondos Previsionales administrados, deberán ser registrados, emitidos o transferidos a nombre de los respectivos Fondos.

V. El noventa y cinco por ciento (95%) de las inversiones de cada Fondo Administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá mantenerse en Entidades de Depósito de Valores debidamente autorizadas.

VI. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberá suscribir contratos con las Entidades de Depósito de Valores, de conformidad a la normativa vigente.

VII. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá valorar las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional a precios de mercado de acuerdo a normativa vigente.

2.3 Ley 985

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PENSIONES

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto modificar los Límites Solidarios Mínimos y Máximos de la Escala de la Pensión Solidaria de Vejez, establecidos en los Artículos 17 y 131 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, modificados a través de la Ley N° 430 de 7 de noviembre de 2013 (Ley 985 Modificación fracciones solidarias SIP, 2017).

Artículo 2°.- (Modificación) Se modifican los Artículos 17 y 131 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con la siguiente redacción:

“Artículo 17(PORCENTAJE REFERENCIAL).

Cuadro No. 7: Porcentaje Referencial Limites Solidarios
Sistema Integral de Pensiones

<i>Densidad de Aportes en años</i>	<i>Límite Solidario Mínimo (Bs.)</i>	<i>Límite Solidario Máximo (Bs.)</i>
10	840	
11	696	
12	752	
13	808	
14	864	
15	920	
16	954	1.136
17	988	1.352
18	1.022	1.568
19	1.056	1.784
20	1.090	2.000
21	1.144	2.126
22	1.198	2.252
23	1.252	2.378
24	1.306	2.504
25	1.360	2.630
26	1.384	2.764
27	1.408	2.898
28	1.432	3.032
29	1.456	3.166
30	1.480	3.300
31	1.504	3.480
32	1.528	3.660
33	1.552	3.840
34	1.576	4.020
35 o más	1.600	4.200

Fuente: Ley de 065

2.4 Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (GPSS)
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 147.- (ADMINISTRACIÓN). La administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional.

Se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Paz⁶¹.

ARTÍCULO 148.- (OBJETO). La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 149.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir la Constitución Política del Estado, la presente Ley, sus reglamentos y disposiciones legales conexas.
- b) Administrar la totalidad de los registros generados en el Sistema Integral de Pensiones.
- c) Gestionar y pagar las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos conforme la presente Ley y sus reglamentos.
- d) Prestar sus servicios a los Asegurados o a quienes tengan derecho a ser Asegurados, sin discriminación.
- e) Administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.
- f) Recaudar, acreditar y administrar las Contribuciones de los Asegurados, de conformidad a la presente Ley y sus reglamentos.
- g) Acreditar y administrar el Aporte Nacional Solidario, de conformidad a la presente Ley y sus reglamentos.
- h) Cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses y recargos, sin otorgar condonaciones.

⁶¹ Ley 065 capítulo VII se establece Gestora de la Seguridad a Largo Plazo y Organismo de Fiscalización.

- i) Iniciar y tramitar los procesos judiciales correspondientes para recuperación de la mora, intereses y recargos.
- j) Iniciar y tramitar los procesos judiciales que se requieran con el fin de precautelar los intereses de los Fondos administrados y de los Asegurados.
- k) Generar rendimientos financieros con los recursos de los Fondos administrados mediante la conformación y administración de carteras de inversiones de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.
- l) Valorar diariamente las inversiones de cada uno de los Fondos administrados a precios de mercado, de acuerdo a la metodología establecida en disposiciones legales vigentes.
- m) Valorar diariamente las cuotas de todos los Fondos que administre.
- n) Representar a los Asegurados ante la Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras, instituciones y autoridades competentes, con relación a las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos que otorga el Sistema Integral de Pensiones, así como de los Fondos que administra.
- o) Mantener el patrimonio y los registros contables de los Fondos que administra en forma independiente a los propios.
- p) Emitir y enviar periódicamente a los Asegurados sus Estados de Ahorro Previsional y difundir información periódica y oportuna de los Fondos administrados.
- q) Deducir un porcentaje de las pensiones y pagos de los Asegurados o Derechohabientes y pagar al Ente Gestor de Salud que corresponda, a objeto de obtener cobertura en el régimen de salud de corto plazo.
- r) No efectuar actos que generen conflictos de interés.
- s) Recaudar las primas mensuales y transferirlas a la Entidad Pública de Seguros cuando corresponda.
- t) Contratar los servicios necesarios para la realización de sus actividades no pudiendo tener conflicto de intereses con los prestadores de estos servicios.
- u) Desarrollar e implementar sistemas y mecanismos de control de gestión.

- v) Prestar los servicios con diligencia, prontitud, eficiencia y con el cuidado exigible a un buen padre de familia.
- w) Cumplir con todo acto administrativo emanado por el Organismo de Fiscalización.
- x) Efectuar las conciliaciones, clasificación, acreditación, contabilización diaria de las recaudaciones, e informar de las mismas de acuerdo a reglamento.
- y) Cumplir con las normas relativas a publicidad de los servicios que ofrece.
- z) Otorgar acceso al Organismo de Fiscalización a los datos, trámites e información administrada en el Sistema Integral de Pensiones.
 - Prestar otros servicios de recaudación a Entidades Públicas.
 - Cumplir con otras actividades y obligaciones establecidas por Ley y reglamentos.

ARTÍCULO 150.- (INICIO DE ACTIVIDADES). I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a proveer los bienes muebles, inmuebles y los recursos financieros necesarios para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en el marco de la presente Ley y sus decretos reglamentarios⁶².

- II. Mediante reglamento se establecerá el plazo y procedimiento para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

La Constitución Política del Estado redefine la concepción política, económica y social del Estado Boliviano y genera una expectativa de cambio, inclusión y desarrollo (Política, 2009)

⁶² Se estableció en la Ley 065 y se ha pospuesto en varias ocasiones por la complejidad y la gran masa de información a traspasar por las AFPs a la GPSS.

Entre otras medidas, dispuso que la Seguridad Social se preste en el país bajo los principios de universalidad, equidad, solidaridad, integralidad y que su administración y dirección se encuentra a cargo del Estado. Boliviano.

Por otra parte, la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010, establece la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional.

El Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015 aprueban los estatutos, estableciéndose entre otros aspectos su estructura operativa, patrimonio, funciones y atribuciones. En este marco, el 2 de enero de 2018, la Gestora inició sus actividades en cuanto a la administración y pago de la Renta Dignidad conforme se ha dispuesto en el Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017.

CAPITULO III

FACTORES EXPLICATIVOS DEL TEMA

CAPITULO III

FACTORES EXPLICATIVOS DEL TEMA

3. FACTORES DETERMINANTES DEL TEMA

Desde 1997 se implementó el Sistema de capitalización individual, sustituyendo al Sistema de Reparto y en el año 2010 el Sistema Integral de Pensiones incorporó el componente Solidario al Sistema de capitalización individual.

El objetivo fundamental y prioritario de esta última reforma que rige bajo los principios de mejorar el funcionamiento del seguro obligatorio de largo plazo en Bolivia, de tal forma que los aportantes en edad de trabajar puedan beneficiarse y que el Sistema un seguro de vejez adecuado, equitativo, universal, con igualdad de género, permitiéndoles vivir en forma digna y decente, una vez alcanzada la edad de jubilación y primordialmente obtener una mejora de las rentas de los jubilados mediante la acumulación del ahorro previsional individual, con un componente esencialmente solidario.

Con este propósito, la nueva Reforma empezó a ser ejecutada y dirigida a resolver las supuestas deficiencias del Sistema de Capitalización Individual, referidos a transición demográfica, baja relación de contribuyentes sobre beneficiarios, insuficientes años y montos de ahorro, baja cobertura, un nivel de reservas insuficiente, altos costos de administración, incorporación de sectores informales, ausencia de género.

La última Reforma en Bolivia del Sistema Integral de Pensiones implicó dos cambios conceptuales fundamentales en el funcionamiento del sistema de pensiones como: fortalecer el vínculo entre las contribuciones y los beneficios, incremento de los aportes de la gente informal para mejorar sus ahorros previsionales individuales.

Existe descontento en la población jubilada con el Sistema de capitalización individual porque no existe una relación positiva entre los aportes y cantidad de personas jubilados, por lo tanto, en la actualidad existe una cantidad mínima de jubiladas y jubilados. Además de que el Sistema de Capitalización Individual funciona de acuerdo al aporte individual de cada persona y los beneficiarios aspiran una renta según el monto ahorrado en sus cuentas individuales, es decir que necesariamente está calculada en función de los aportes realizados por la persona en toda su vida activa laboral, particularmente formal. La característica de aportes individuales a sectores con actividad laboral e ingresos continuos y la disparidad de

género, genera distorsiones al funcionamiento del mercado laboral, incentivando la informalidad y el desahorro en las cuentas individuales.

Los sistemas de capitalización individual funcionan como sistemas de contribución definida, ya que los beneficios están calculados en función de los aportes y de la rentabilidad de los fondos individuales, por lo que los aportes son percibidos como un ahorro a largo plazo, en este sistema existe una contabilidad precisa de los aportes y de la rentabilidad de las cuentas individuales, por los que en todo momento se cuenta con un registro explícito de la deuda del sistema con cada uno de los afiliados.

Otro de los factores que fue determinante en la Reforma del Sistema de Pensiones en Bolivia fue la de constatar que, de no ejecutarse la misma, el sistema de reparto era inviable desde el punto de vista financiero, y que el déficit del sistema tendería a incrementarse en forma irreversible y creciente y en el de Capitalización Individual los niveles de rentabilidad de los ahorros. De esta forma, la ejecución de la reforma representaría un ahorro fiscal en el largo plazo. Sin embargo, los costos reales de la reforma de pensiones fueron muchos mayores a los que inicialmente se había programado, debido a una actitud permisiva en el proceso de supresión del sistema antiguo, la concesión de importantes aumentos en los beneficio ante presiones políticas y sociales.

Hubo propuestas para modificar el sistema de pensiones y retornar al sistema de reparto, por lo que los problemas intrínsecos de este sistema, que había sido superados con el sistema de capitalización individual, volverían a presentarse, como la transición demográfica y la falta de reservas. El mayor riesgo lo constituye el hecho que el sistema de reparto acumula una deuda implícita a través del tiempo, y no se tiene una idea clara de la misma, hasta que ésta alcanza una magnitud considerable, y se hace muy difícil financiarla, y en el de Capitalización Individual los montos mínimos de ahorros acumulados en cada cuenta individual y por ende la escasa cantidad de jubiladas y jubilados, además de los bajos montos de pensiones de ambos, particularmente el de las mujeres, y otros costos intangibles.

Con la nueva aplicación del nuevo Sistema Integral de Pensiones se pretendió mejorar estos indicadores, pero no por ello dejaron de tener un impacto negativo y/o positivo sobre el sistema de pensiones y sobre la economía en su conjunto, como el costo de reputación y credibilidad y en los compromisos que asumió el Estado boliviano con el actual gobierno con todos los bolivianos.

En la gestión 2010 el Sistema de Seguridad Social a Largo plazo en Bolivia tuvo otra reforma, sin embargo se mantuvo la esencia del modelo de Capitalización individual, donde cada trabajador conforma una cuenta de ahorro individual con sus propios aportes que le permitan financiar una Pensión de jubilación en la edad que corresponde según la Ley 065⁶³.

Esto nos lleva a analizar si el saldo de ahorro de previsión individual acumulado al momento de la jubilación es suficiente para percibir una renta de jubilación digna, decente y acorde a los últimos salarios que se percibía como trabajador activo.

3.1.1 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ

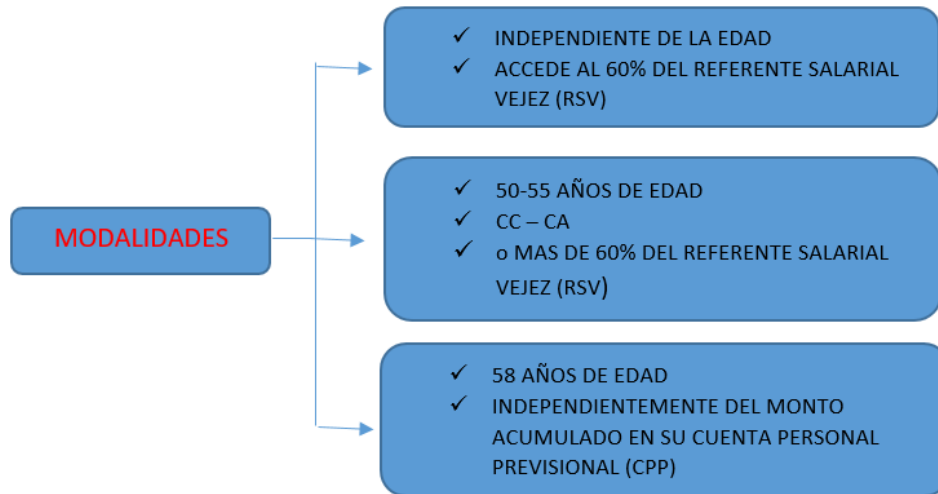
Pensión de Vejez (PV) es la prestación de carácter mensual y vitalicio, que es financiado con los propios recursos del Asegurado, acumulados en su Cuenta Personal Previsional más los rendimientos que se hubieran generado bajo los siguientes requisitos:

- ✓ Aportes y los rendimientos de estos se financie una PV de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos aportados, independientemente de la edad
- ✓ El Asegurado (a) tenga la edad mínima de 55 años para varones o 50 en el caso de mujeres y cuente con una Compensación de Cotizaciones - CC (por aportes al Sistema de Reparto) que sumado a los recursos acumulados en su Cuenta Personal
- ✓ Previsional le permita financiar una Pensión de Vejez de al menos el 60% del promedio salarial de los últimos 24 períodos.
- ✓ A partir de los 58 años de edad, cuando el (la) Asegurado (a) tenga al menos 120 aportes y con los recursos acumulados en su Cuenta Personal Previsional (aportes y CC cuando corresponda) pueda financiar una PV cuyo

⁶³ Ley 065 capítulo II Fondos del Sistema Integral de Pensiones.

monto sea mayor a la Pensión Solidaria de Vejez que le hubiera correspondido.

Cuadro No. 8 PENSION DE VEJEZ (PV) –REGIMÉN CONTRIBUTIVO SIP



Fuente: Ley 065

Elaboración: Propia

3.1.2 BENEFICIOS QUE COMPRENDE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Los beneficios que comprende la Pensión de Vejez⁶⁴ a los Asegurados comprende el pago de:

- Pensión de Vejez vitalicia para el (la) titular.
- Pensión por Muerte (para los Derechohabientes).
- Gastos Funerarios.

3.1.3 EDAD DE JUBILACIÓN EN BOLIVIA

- a) Tener al menos cincuenta y ocho (58) años de edad en el caso de los Hombres.
- b) Tener al menos cincuenta y ocho (55) años de edad en el caso de los Mujeres.

⁶⁴ Ley 065 Prestaciones y beneficios del Sistema Integral de Pensiones

Cuadro No. 9: Edad de jubilación por países

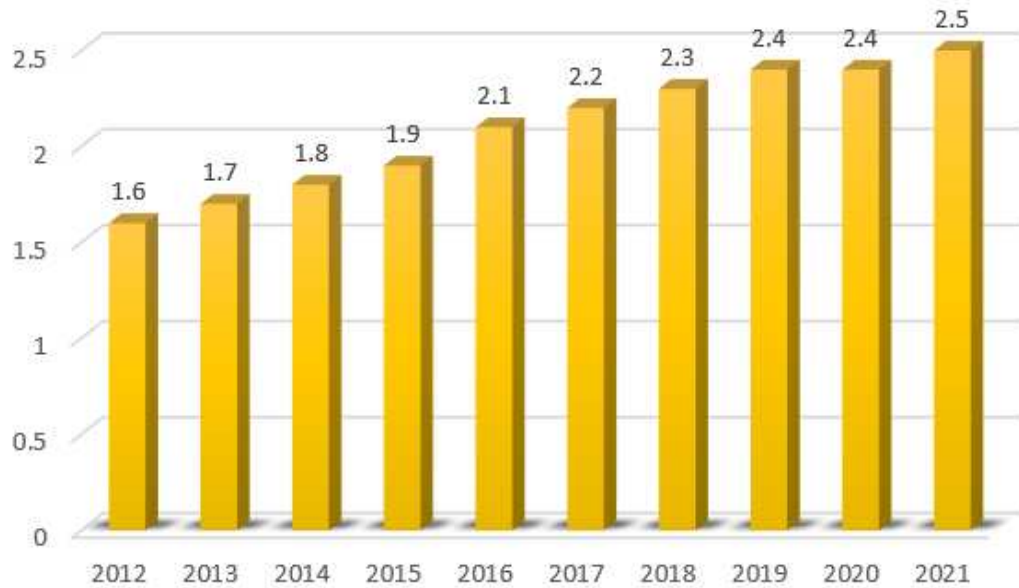
PAIS	MUJERES	HOMBRES
ARGENTINA	60	65
BOLIVIA	55	58
BRASIL	60	65
CHILE	60	65
COLOMBIA	57	62
COSTA RICA	65.5	65.5
CUBA	60	65
ECUADOR	60	60
EL SALVADOR	55	60
ESPAÑA	65	65
GUATEMALA	65	65
HONDURAS	60	65
NICARAGUA	60	60
PANAMA	57	62
PARAGUAY	60	60
PERU	65	65
PORTUGAL	65	65
REPUBLICA DOMINICANA	60	60
URUGUAY	60	60
VENEZUELA	55	60
PROMEDIO	61	63

Fuente: AISS
Elaboración: Propia

3.1.4 ASEGURADOS AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

En el gráfico se observa que en el año 2018 en el Sistema Integral de Pensiones (SIP) se tiene 2,3 millones de asegurados, cifra que implica un incremento desde el año 2012 donde se contaba con 1,6 millones de asegurados.

Gráfico No. 3: Número de asegurados al SIP en MM (2012-2018)

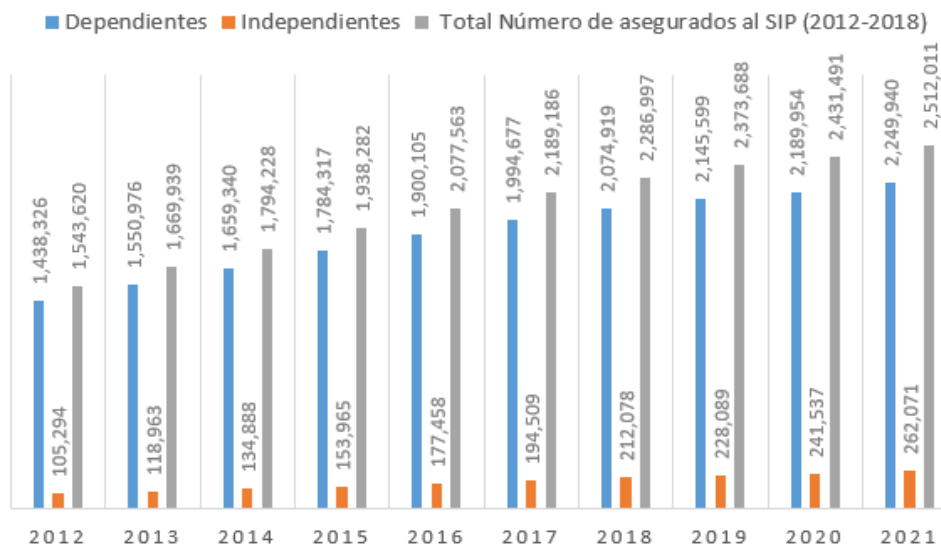


Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Elaboración: Propia

3.1.5 TOTAL ASEGURADOS REGISTRADOS POR TIPO DE DEPENDENCIA

Gráfico No. 4: Total asegurados registrados por tipo de dependencia



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Elaboración: Propia

3.1.6 COTIZANTES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

En el caso de los trabajadores dependientes los empleadores funcionan como agentes de retención de los porcentajes que corresponde aportar y cancelar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) montos que llegaron a conformar el saldo acumulado en las cuentas de ahorro previsional individual.

El aporte de los trabajadores dependientes al Sistema Integral de Pensiones (SIP), se debe efectuar hasta el último día hábil del mes y los trabajadores independientes pueden realizar sus aportes al SIP hasta el quinto día hábil del mes al que corresponde el aporte. Ambos pagos efectivos de los trabajadores son considerados

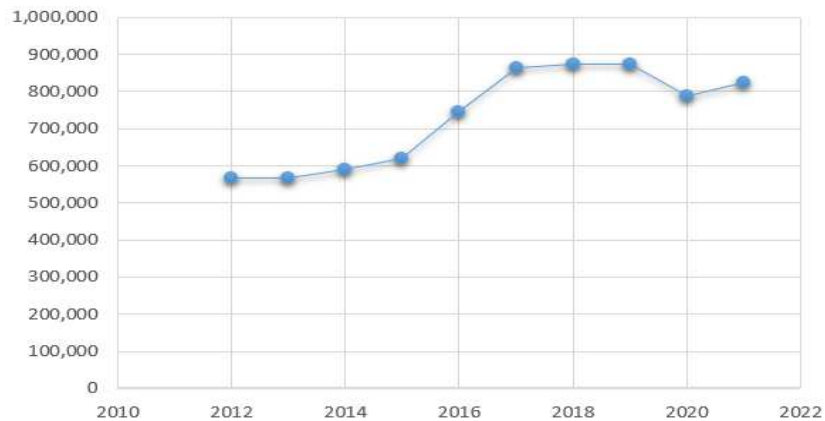
como cotizaciones mensuales que se van acumulando el Fondo de ahorro previsional individual⁶⁵.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones tienen la obligación de efectuar la acreditación de los aportes del trabajador, en un plazo no mayor a 30 días calendario computables a partir de la fecha de pago, posterior a ello las mismas AFP proceden a identificar a los empleadores que incurrieron en mora (en el caso de contribuciones de asegurados dependientes) para proceder a los procedimientos de cobranza.

Los trabajadores independientes realizan el pago en forma voluntaria.

En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de asegurados que vienen cotizando a la Seguridad Social de Largo Plazo, en los periodos 2012 al 2018.

Gráfico No. 5: Número de Cotizantes al SIP en número de personas (2012-2018)



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Elaboración: Propia

3.1.7 RECAUDACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

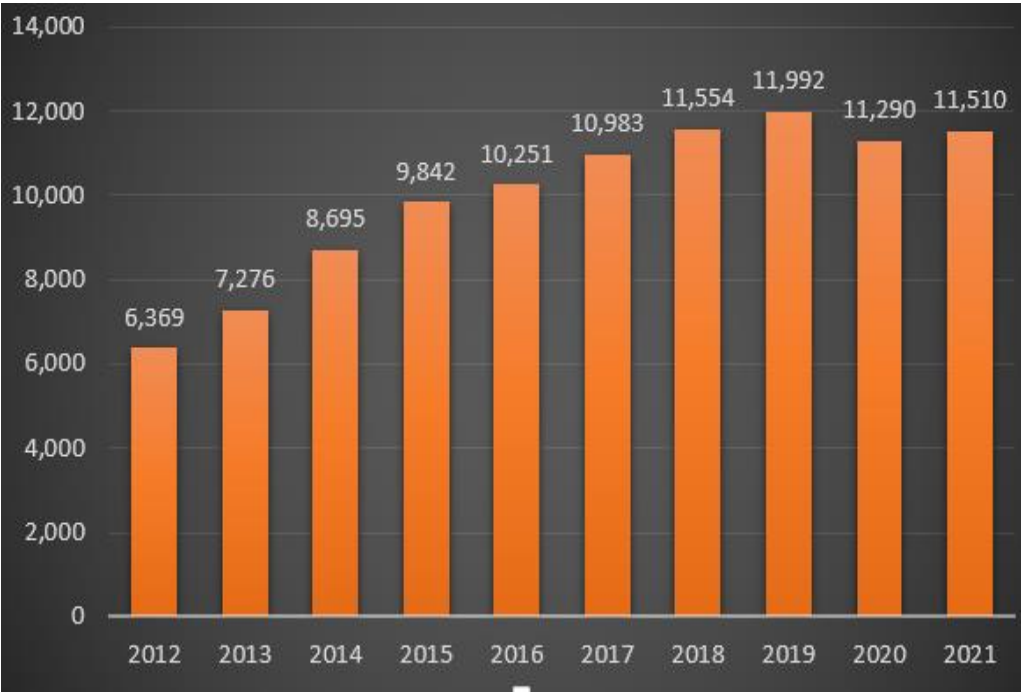
La recaudación del Sistema Integral de Pensiones (SIP) está compuesta por los aportes de los asegurados dependientes (obligatorio) donde el empleador se

⁶⁵ Ley 065 Art.90 recaudaciones SIP

constituye en agente de retención y responsable del pago del pago mensual y de los aportes de los asegurados independientes (voluntario), los cuales son recaudados mensualmente en los porcentajes establecidos.

En el siguiente gráfico se observa la evolución de la recaudación desde el año 2012 donde se obtuvo Bs.6, 369 millones con un incremento en la gestión 2018 el cual asciende a Bs.11, 554 millones

Gráfico No. 6: Recaudación de aportes del SIP 2012-2022 (En millones de bolivianos)

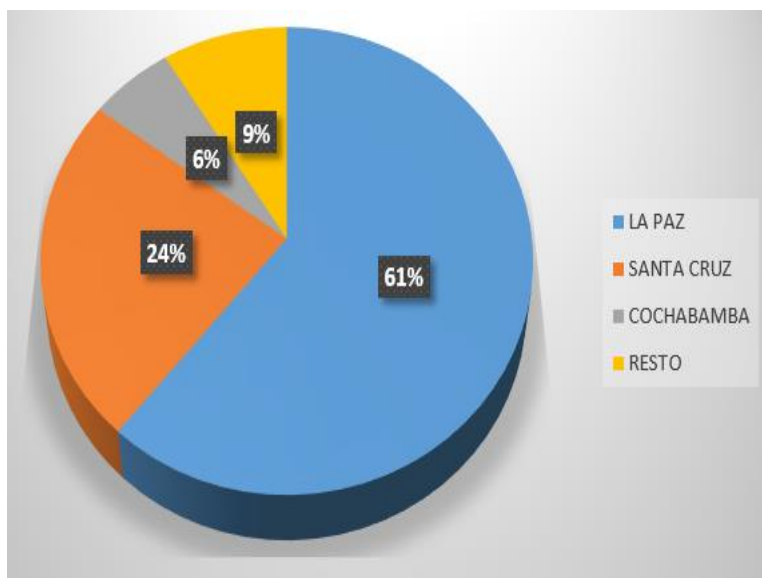


Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

3.1.8 RECAUDACIÓN por DEPARTAMENTO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

De los Bs11.554 millones a diciembre de 2018, se observa que el eje troncal concentra una mayor recaudación con la siguiente participación: La Paz (61%), Santa Cruz (24%) y Cochabamba (6%) y el resto del país con un (9%), como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 7: % Recaudación del SIP por Departamento



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

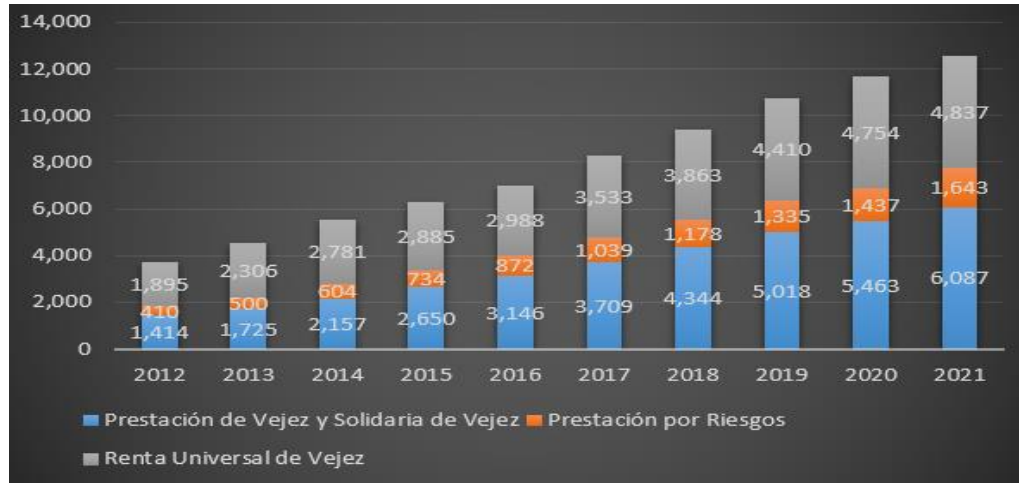
Elaboración: Propia

3.1.9 BENEFICIOS PAGADOS POR TIPO DE PRESTACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

A partir de la vigencia de la Ley N° 065, de Pensiones, el pago de las prestaciones (Pensión Solidaria de Vejez, Pensión de Vejez, Pensión por Riesgos y Renta Dignidad)⁶⁶ se incrementó sostenidamente los montos pagados anualmente por el SIP el 2012 Bs3,719 y en Bs.12,567 2018 millones de bolivianos como se muestra en el siguiente gráfico:

⁶⁶ Art.20 Ley 065 Pensiones del Seguro Social a Largo Plazo SIP

Gráfico No. 8: Beneficios pagados por el Sistema Integral de Pensiones (SIP) en MM Bs 2012-2018

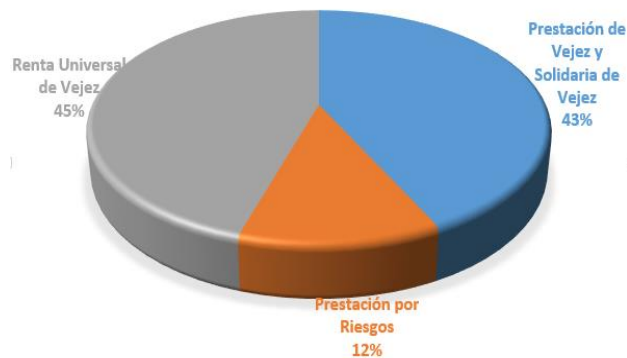


Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

3.1.10 MONTOS PAGADOS EN PORCENTAJE EN EL SIP TIPO DE PRESTACIÓN 2012-2018

En la gestión 2018 las prestaciones pagadas por el SIP alcanzaron a un total de Bs 3719 millones, incrementándose para la gestión 2018 hasta Bs 11654 millones, que representa un crecimiento del 280%.

Gráfico No. 9: Montos pagados en porcentaje en el SIP por tipo de prestación 2012-2018



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

Por otra parte, la composición de las prestaciones pagadas por el SIP en la gestión 2018, se presenta en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 10: Prestaciones pagadas por el SIP en la gestión 2018



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

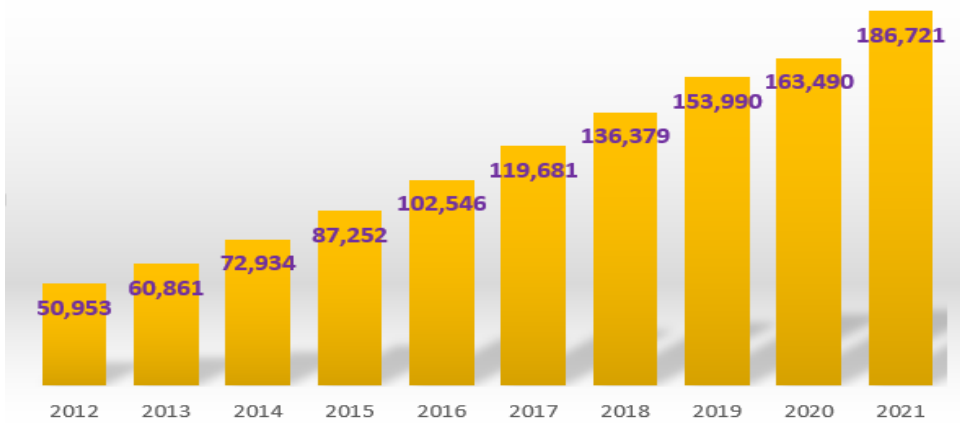
Elaboración: Propia

3.1.11 NÚMERO DE JUBILADOS EN EL SIP (2012-2018)

El número de jubilados con la Ley N° 1732, del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) fue de 29.745 cotizantes.

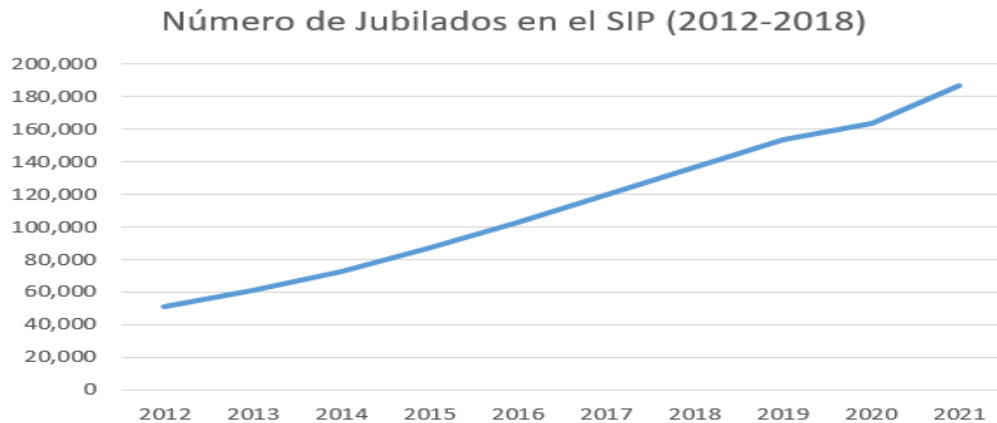
En el gráfico se observa un incremento del número de jubilados a diciembre de 2012 con un total de 50,953 y la gestión 2018 con 136,379 con el Sistema Integral de Pensiones.

Gráfico No. 11: Número de Jubilados en el SIP



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

Gráfico No. 12: Crecimiento de Jubilados en el SIP (2012-2018)



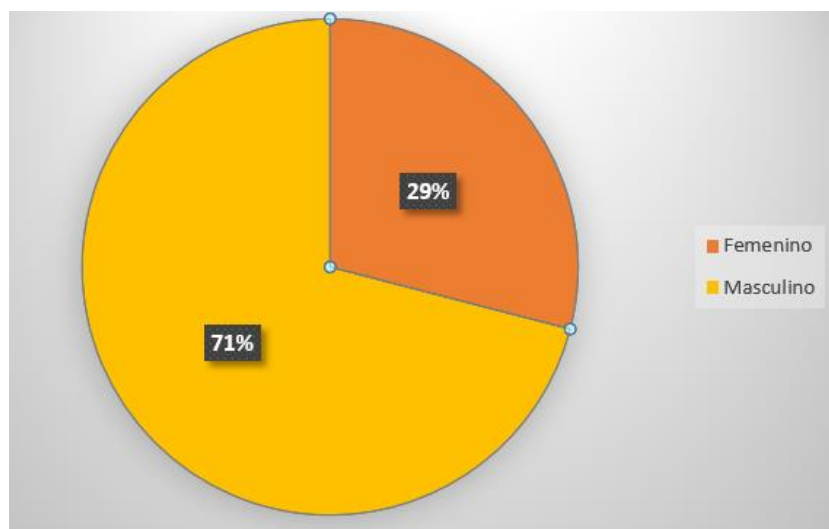
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

3.1.12 JUBILADOS DEL SIP POR SEXO

a) Jubilados del SIP por sexo

La distribución por sexo del total de jubilados, corresponde a un 71% de hombres y 29% de mujeres, que se muestra en el gráfico.

Gráfico No. 13: Jubilados del SIP por sexo en porcentaje 2012-2018



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

b) Jubilados del SIP en número de personas por sexo

A partir de la vigencia de la Ley N° 065, de Pensiones, desde enero de 2011 hasta mayo de 2022 se tiene más de 165 mil personas que accedieron a una jubilación, habiéndose incrementado en un 456% el número de jubilados en relación a la vigencia de la Ley N°1732, del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) sistema en el cual solo se alcanzó a otorgar una jubilación a 29.745 afiliados.

El incremento de jubilados se debe principalmente a que la Ley N° 065, de Pensiones, incorpora a la Pensión Solidaria de Vejez como una prestación dentro del Régimen Semicolaborativo del SIP; asimismo, establece nuevas condiciones de

acceso para la jubilación como: la reducción de edad a 58 años, contar con al menos diez (10) años de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo para acceder a una Pensión Solidaria de Vejez, políticas de protección de género, entre otros; que benefician a las y los asegurados al Sistema Integral de Pensiones (SIP).

En el siguiente gráfico se muestra el crecimiento del número de jubilados antes y después de la aplicación de la Ley N° 065, de Pensiones:

Gráfico No. 14: Jubilados del SIP por sexo en número de personas



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

3.1.3 PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

La Pensión Solidaria de Vejez (PSV) es la prestación de carácter mensual y vitalicia, que es financiada con recursos del Asegurado(a) acumulados en su Cuenta Personal Previsional, los rendimientos que se hubieran generado estos, más un componente solidario llamado “Fracción Solidaria” que permite mejorar su Pensión en función a los años aportados y la Compensación de Cotizaciones en caso que corresponda⁶⁷.

⁶⁷ Ley 065 artículo 15.- (Composición de la Pensión Solidaria de Vejez)

Cuadro No. 10 - APORTES ASEGURADO DEPENDIENTE FCI

CONCEPTO	ASEGURADO DEPENDIENTE	APORTE PATRONAL DEPENDIENTE
Cotización Mensual	10%	-
Prima por Riesgo Común	1.71%	-
Prima por Riesgo Laboral	-	-
Aporte Solidario del Asegurado	0.50%	-
Comisión por Administración	0.50%	-
Aporte Patronal Solidario	-	3%
Prima por Riesgo Profesional	-	1.71%
Totales	12.71%	4.71%

Cuadro No. 11- APORTES ASEGURADO INDEPENDIENTE FCI

CONCEPTO	APORTE ASEGURADO INDEPENDIENTE
Cotización Mensual	10%
Prima por Riesgo Común	1.71%
Prima por Riesgo Laboral	1.71%
Aporte Solidario del Asegurado	0.50%
Comisión por Administración	0.50%
Aporte Patronal Solidario	-
Prima por Riesgo Profesional	-
Totales	14.42%

3.2 Requisitos para acceder a la Pensión Solidaria de Vejez

- a) Tener al menos 58 años de edad.
- b) Contar con al menos 120 Aportes.

Aunque los varones puedan jubilarse a los 58 años de edad y las mujeres a los 55, otra es la realidad puesto que los ahorros en la cuentas individuales acumulado en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) es insuficiente para hacerlo, el monto no alcanza para cubrir una renta que por lo menos se acerque a la mitad de su último salario cotizante es por ello que desde la aplicación de la Ley 065 se incrementaron los beneficiarios del Fondo Solidario para acceder a la jubilación vitalicia⁶⁸.

⁶⁸ Ley 065 art. La Pensión Solidaria de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y la Fracción Solidaria

Cuadro No. 12 - ESCALA APORTE SOLIDARIO

APORTE SOLIDARIO SIP	
INGRESO	PORCENTAJE SOLIDARIO
Mayor a Bs13000	1%
Mayor a Bs25000	5%
Mayor a Bs35000	10%

3.2.1 ESPERANZA DE VIDA AL NACER

La esperanza de vida, constituye un indicador de los resultados logrados debido al descenso del nivel de mortalidad general y a la declinación de la mortalidad infantil, ya que cuanto más disminuyen éstos dos últimos hechos demográficos, más aumenta la expectativa de vida al nacer en el año 2012 la esperanza de vida para las mujeres es de 72.2 años y para los hombres 66.3 el promedio de esperanza de vida para ambos sexos 69.2 y ya para el año 2018 la esperanza de vida de las mujeres es de 76.5 y de los hombres 69.6 el promedio de ambos 73 años hubo un incremento como se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 15: Bolivia - Esperanza de vida al nacer 2012 - 2018



Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE

Elaboración: Propia

3.2.2 MONTO DE PAGO POR PRESTACIÓN DE VEJEZ CON EL FONDO SOLIDARIO DE VEJEZ

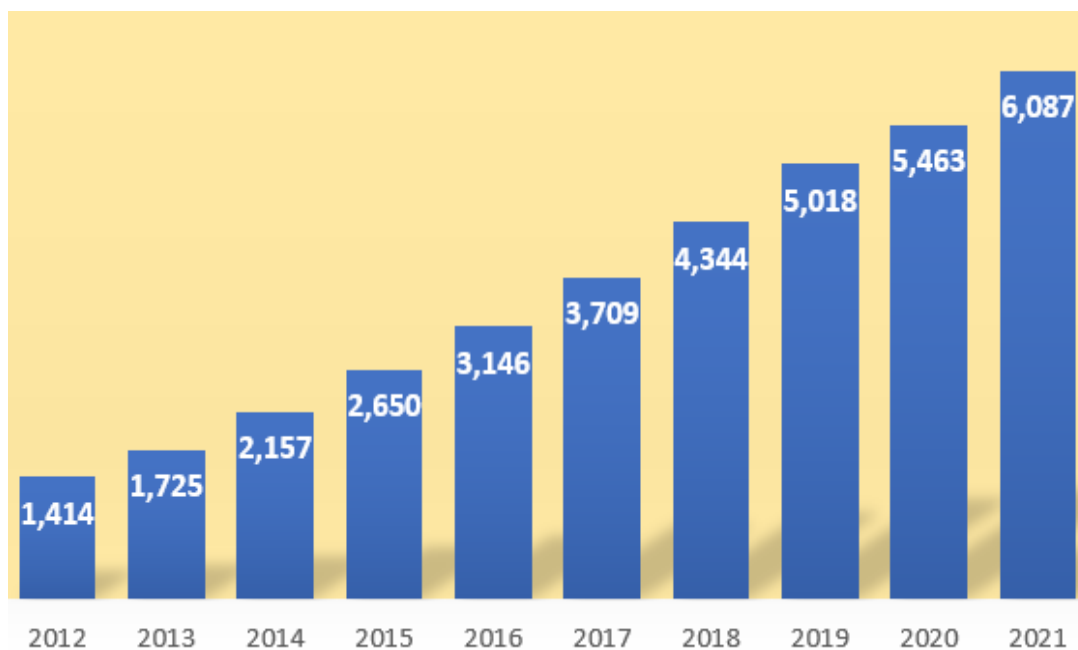
Según los datos obtenidos para la presente investigación desde aplicación de la Ley N° 065 se incrementó el número de jubilados y por ende el monto pagado, con la Pensión Solidaria de Vejez como una prestación dentro del Régimen Semicontributivo del SIP⁶⁹, que inicialmente era para mejorar las pensiones de jubilaciones con montos bajos.

⁶⁹ Ley 065 Art. 12.- (Prestación Solidaria de Vejez). La Prestación Solidaria de Vejez obtenida por el Asegurado comprende el pago de:

- a) Pensión Solidaria de Vejez vitalicia a favor del Asegurado.
- b) Pensiones por Muerte a Derechohabientes, vitalicias y temporales según correspondan, al fallecimiento del Asegurado con Pensión Solidaria de Vejez.
- c) Gastos Funerarios al fallecimiento del Asegurado con Pensión Solidaria de Vejez.

En el siguiente gráfico se muestra el crecimiento de los montos de pagos por jubilación con de jubilados desde el año 2012 de 1,414 al 2018 con 4,344 en millones de Bs.

Gráfico No. 16: Prestación de Vejez y Solidaria de Vejez 2012-2018



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Elaboración: Propia

Los últimos cambios incorporados en el año 2010 en el Sistema Integral de Pensiones (SIP) con la Ley 065, con el pilar solidario dio origen a la Pensión Solidaria de Vejez, a través de la cual se esperaba que gran parte de las y los bolivianos pueden jubilarse a partir de los 58 años de edad en el caso de los varones y a los 55 años en el caso de las mujeres, pudiendo estas reducir un año hasta un número de tres hijos debiendo cumplir los requisitos como el de contar con al menos 120 aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo. Además se quería mejorar la cobertura y los montos de las pensiones por jubilación en forma vitalicia solo a aquellas personas que no alcanzarán el mínimo de pensión para jubilarse, en la

actualidad se debe recurrir al Fondo Solidario el cual debe auxiliar a casi al 90% de los cotizantes que desean jubilarse, ya que el monto ahorrado en las cuentas individuales previsionales no alcanza para financiarlo no solo por los factores ya descritos sino también por la tasa de interés real de la economía y en particular en la Rentabilidad de los Fondos de Pensiones que no permiten sostener los supuestos actuariales y financieros que estaban vigentes al inicio del Sistema y el cual repercute de forma directa y negativa en el monto a percibir por Pensión de Jubilación, que tiende a la baja si no se mejora la cartera de inversiones y su nivel de rentabilidad, tanto a nivel nacional e internacional.⁷⁰

3.2.3 TASA DE INTERÉS REAL EN BOLIVIA

La tasa de interés real es el porcentaje que verdaderamente se paga por un préstamo o que se recibe por una inversión dentro de un periodo, una vez que se ha descontado la inflación, que provoca que el dinero pierda valor.

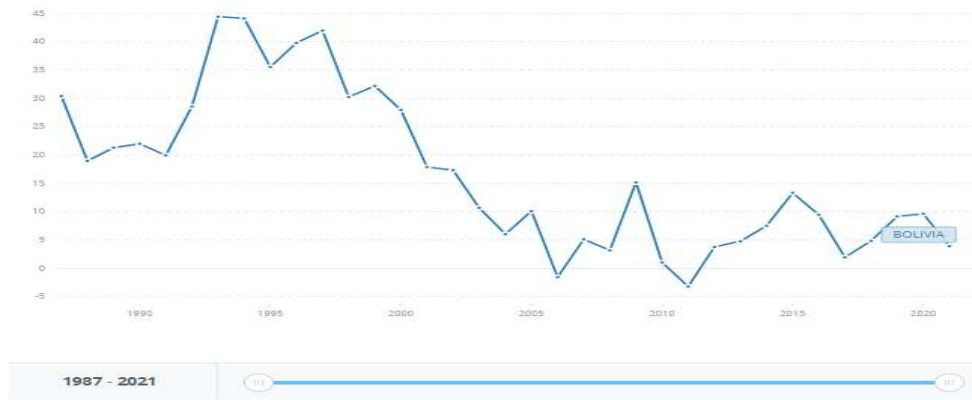
En el caso boliviano el mercado interbancario, el mercado primario de deuda pública y el mercado de valores (donde se comercian principalmente títulos valor de renta fija de las instituciones financieras), son los principales mercados donde las instituciones bancarias efectúan inversiones de cartera en títulos y valores domésticos, a los que recurren para resolver problemas de liquidez de corto plazo⁷¹.

El Banco Central de Bolivia como autoridad monetaria es el encargado de mantener un sistema financiero con amplia liquidez y las tasas de interés no pueden estar muy alejadas de la tendencia internacional, la caída de los mercados financieros a finales de 2008 incidió negativamente en las tasas de interés reales y es difícil que logre los niveles en el año 1991 que estuvo con un 19.9% y para el año 2018 con 3.8% y para el 2018 con 9.2% aunque se observa una leve mejoría en el periodo de la investigación de la Memoria Laboral y tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

⁷⁰ Ley 065 Art.12 pag.6

⁷¹ El Comportamiento de las Tasas de Interés en el Sistema Bancario Boliviano y el Margen del Banco Central de Bolivia para Políticas de Tasas de Interés, Marco Antonio Laguna Vargas

Gráfico No. 17: Tasa de interés Real (%) - Bolivia



Fuente: Banco Central de Bolivia – BCB

3.2.4 RENTABILIDAD PROMEDIO DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL DEL SIP

La rentabilidad mide el rendimiento de un capital invertido en términos de unidades monetarias, en lugar de hacerlo en términos de poder adquisitivo se obtiene de comparar el valor cuota promedio del mes actual con el valor cuota promedio del mismo mes correspondiente a los años anteriores, se determina que la rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional del Sistema Integral de Pensiones en Bolivia ha sido negativo en varios períodos consecutivos como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 18: Tasas de rentabilidad promedio nominal (2012-2018)



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS
Elaboración: Propia

La rentabilidad de los recursos que manejan las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) cayó un 75% a diciembre del 2018, tanto BBVA y Futuro de Bolivia reportaron en promedio una tasa de 1.71% cifra inferior a la del mismo periodo de 2008, cuando estos indicadores estaban en 8% el pico más alto de la rentabilidad de las AFP fue en 1998 en esa gestión, la tasa de rentabilidad de los aportantes llegó entre un 13,7 y un 13,8% en ambas administradoras de pensiones⁷².

La recaudación acumulada desde 1997 hasta diciembre de 2018 es de Bs84418.84 mil millones (\$us11554 mil millones). Futuro de Bolivia acumuló Bs 42.008 millones (\$us 6.035 millones), mientras que BBVA Previsión tiene Bs 47.470 millones (\$us 6.820 millones)⁷³.

⁷² En base a datos oficiales de la Autoridad de Seguros y Pensiones (APS) 1997-2012

⁷³ Según cifras oficiales (APS)

En el año 2018, el 95,02% de la cartera de inversión del Fondo de Capitalización Individual - FCI se concentra en el mercado local y colocado en moneda boliviana, sin mantenimiento de valor, y solo el 10% en Unidades de Fomento a la Vivienda, dólares o bolivianos con mantenimiento de valor y el 3,29% en el mercado externo concentrado en Bono de Deuda Soberana emitido en el extranjero⁷⁴.

La rentabilidad del Fondo de Ahorro previsional está decreciendo cada gestión por la crisis financiera internacional y la composición de la cartera del portafolio de inversiones del Fondo⁷⁵ ya que vuelve al mismo vulnerable ante una devaluación y ante la inflación que en el mediano y largo plazo, afecta el poder adquisitivo del dinero y los efectos negativos no recaen en quienes administran, sino que repercute en los saldos acumulados en los ahorros previsionales para la jubilación y por ende en los montos bajos a percibir por pensiones.

3.2.5 INVERSIONES DEL SIP POR TIPO DE INSTRUMENTO

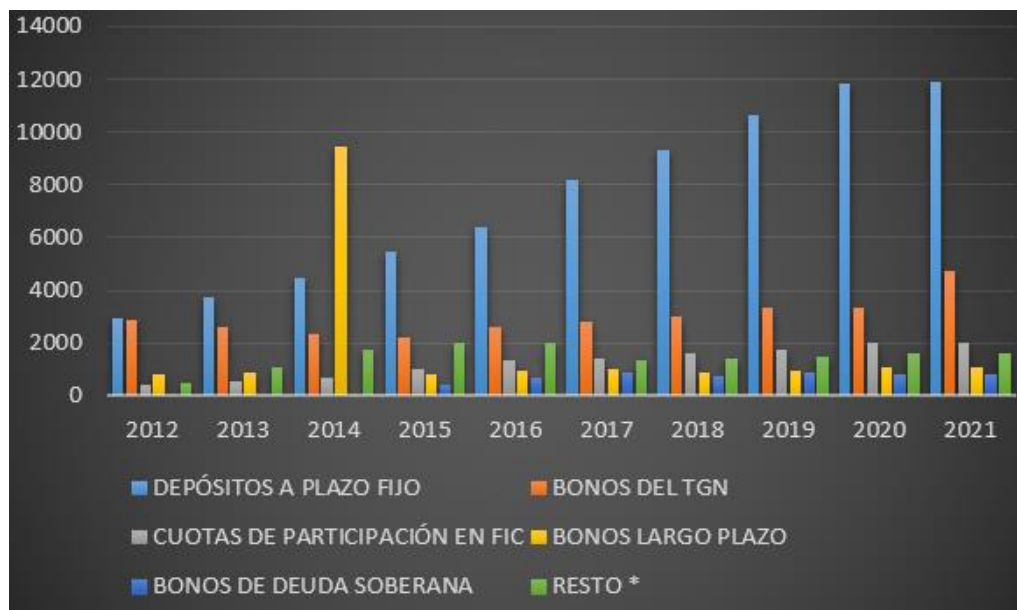
Desde el año 2012 al 2018 podemos observar que las principales inversiones en instrumentos financieros del Fondo de Ahorro Previsional son: Depósitos a plazo fijo (DPF), bonos del Tesoro General de la Nación (TGN), cuotas de participación en Fondos de Inversión Cerrado (FIC), bonos de largo plazo y bonos de deuda soberana, como podemos observar en el siguiente gráfico:

⁷⁴ Ley 065 Art. 140.- (Administración del Portafolio de Inversiones)

I. Los recursos del Fondo Solidario, Fondo Colectivo de Riesgos y el Fondo de Ahorro Previsional del Sistema Integral de Pensiones, deberán ser administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo de manera independiente, excepto el Fondo de Vejez que deberá invertir sus recursos en cuotas del Fondo de Ahorro Previsional

⁷⁵ El 95,02% de la cartera de inversión del Fondo de Capitalización Individual - FCI se concentra en el mercado local y colocado en moneda boliviana, sin mantenimiento de valor, y solo el 10% en Unidades de Fomento a la Vivienda, dólares o bolivianos con mantenimiento de valor y el 3,29% en el mercado externo concentrado en Bono de Deuda Soberana emitido en el extranjero

Gráfico No. 19: Inversiones del SIP por tipo de instrumento



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Elaboración: Propia

Una de las obligaciones de las administradoras de los Fondos de Ahorro Previsional es garantizar un rendimiento mínimo para los asegurados, el cual se mide en horizontes de largo plazo, como a tres, cuatro y cinco años. Esa rentabilidad se calcula a partir de las rentabilidades obtenidas por los Fondos de Pensiones y el rendimiento promedio de algunos de los instrumentos en los que se invierten⁷⁶.

⁷⁶ Ley 065 II. Los recursos de los Fondos administrados por la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser invertidos exclusivamente en Valores o Instrumentos Financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados de acuerdo a reglamentación.

siguientes límites:

- a) (10%) del valor de cada Fondo en Valores o Instrumentos Financieros de un solo emisor o un grupo de emisores vinculados, de acuerdo a reglamento.
- b) (60%) del monto de una misma emisión o de Valores o Instrumentos Financieros por Fondo.
- c) (5%) de cada Fondo podrá ser invertido en Valores o Instrumentos Financieros sin calificación de riesgo emitidos por pequeñas y medianas empresas, constituidas legalmente en el país, de acuerdo a reglamento.
- d) Cada fondo no podrá invertir en más del veinte por ciento (20%) del capital social de una sociedad anónima.

III. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá priorizar los recursos de los Fondos administrados en empresas productivas.

La Gestora Pública se hará cargo de la administración e inversiones de la Seguridad Social a Largo Plazo, con lo cual se espera también puedan mejorar el portafolio de inversiones y por ende el nivel de rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional, se prevé el inicio de sus Actividades de los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo Conforme el Decreto Supremo N° 4585 de fecha 15 de septiembre de 2021, se establece los plazos para el inicio de actividades de la Gestora en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones – SIP; inicio parcial de actividades en el mes de septiembre de la gestión 2022 e inicio total el 15 de mayo de la gestión 2023, asumiendo el rol que las Administradoras de Fondos de Pensiones AFPs.

3.3 Caso Práctico

En el presente trabajo de investigación para verificaremos con un ejemplo práctico si el saldo acumulado de la cuenta de Ahorro Previsional individual del Fondo de Capitalización Individual del Sistema Integral de Pensiones con la Ley 065 tuvo incidencia negativa en las rentas obtenidas por los jubilados.

Tomamos la siguiente información:

- Certificado CC (compensación cotizaciones) en las oficinas SENASIR 18 de marzo de 2018 Bs490.18
- Fecha solicitud pensión por jubilación 20 de agosto de 2018 en AFP
- Sueldo mensual promedio en vida laboral activa de los últimos 24 meses Bs6920.-
- Fondo de Ahorro Previsional (FAP) Bs1098.66
- Tasa de rentabilidad nominal obtenida por las inversiones 3.60%

Información adicional:

Desde la fecha de solicitud ante la AFP y diez días después se le informó al afiliado cotizante el monto de su saldo acumulado y un monto calculado como renta inicial que incluye el Fondo de Ahorro Previsional, Compensación de Cotizaciones (determinado por el SENASIR), la suma de ambos montos dio como resultado una pensión inicial por jubilación de Bs1588.84, monto que le dio calificación para acceder al Fondo Solidario.

Cuadro No. 13-PENSION DE VEJEZ (PV) –REGIMÉN CONTRIBUTIVO SIP

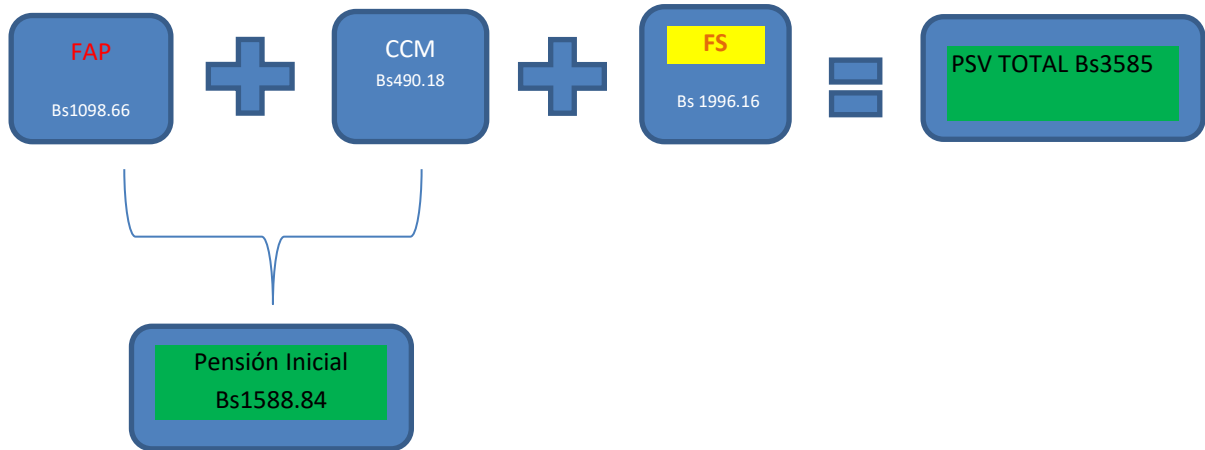


Fórmula para el cálculo Compensación de Cotizaciones:

1.- $\text{Monto de CCM} = \frac{\text{DENSIDAD DE APORTES} \times (0.7 \times \text{salario cotizabile actualizado})}{25}$
 $= 490.18$

2.-

Cuadro No. 14: Cálculo de Pensión Solidaria de Vejez



Conclusión:

Se puede evidenciar que el monto de saldo acumulado en la cuenta de ahorro previsional individual tuvo una incidencia negativa al momento de definir la renta por jubilación, pese a cumplir con todos los requisitos como edad, años trabajados, además que influyo otros factores como la rentabilidad del Fondo de Capitalización Individual que se encuentra en constante descenso en los años de investigación, determinando el monto final de pensión por jubilación muy bajo y sin relación con los últimos salarios percibidos, por lo cual se tuvo que recurrir al Fondo Solidario (FS) para mejorar el monto final de renta a percibir que finalmente asciende a Bs3585, y por encontrarse en los límites solidarios la cual se aplicó para mejorar la renta mensual por jubilación.

Se verifico que bajo la figura de Pensión Solidaria de Vejez se calculó con el 60% de su último salario y no así del 70% como se esperaba para una persona que cotizó más de 30 años en su vida laboral activa, tanto en el antiguo y nuevo Sistema de Pensiones de la Seguridad Social a Largo Plazo.

CAPITULO IV

SECCION CONCLUSIONES

4.1 Conclusión General

En el presente trabajo de investigación se pudo verificar que el monto del saldo acumulado en las cuentas de ahorro previsional individual incide el monto definido por renta de jubilación, que actualmente en Bolivia no se encuentra en relación y no corresponde con los últimos salarios percibidos como trabajador activo, esto por los bajos montos aportados mensualmente, la tasa de rentabilidad que se encuentra decreciendo en los años de investigación.

En relación a las inversiones la tasa de interés real de la economía boliviana y en particular los rendimientos financieros de las inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional vienen reduciéndose desde hace más de quince años, sostenidamente y afectando de manera negativa a la hora del cálculo de la renta por jubilación en base al saldo acumulado en la cuentas de ahorro previsional individual a percibir, mediante la relación de variables se evidencia que existe una relación directa entre el saldo acumulado en el Fondo de Ahorro Previsional, rentabilidad que se obtiene por las inversiones que realizan las Administradoras de Pensiones (AFP).

“Con la Ley N°1732 muchos trabajadores no llegaron a jubilarse, o postergaron el trámite de su jubilación para seguir laboralmente activos pese a haber sobre pasado la edad y el esfuerzo físico, porque no les alcanza a financiar con sus propios aportes o ahorros reflejados en el saldo acumulado de las cuentas personales previsionales (CPP) y lograr obtener una renta mensual por jubilación que se acerque al Porcentaje Referencial que corresponde en función a su Densidad de Aportes sea igual o se acerque a su último salario percibido”.

Factores como el de la inestabilidad laboral, bajos sueldos también influyeron ya que solo les permite subsistir o aportar para su jubilación ya que el 80% de las personas trabaja en la informalidad en el país, el 87% de estas personas son mujeres⁷⁷ y de este porcentaje, 4 de cada 10 desempeñan sus actividades por cuenta propia y no cuentan con recursos suficientes como para aportar para su jubilación.

4.2 Conclusión específica

Si bien la última reforma de la Ley 065 del Sistema Integral de pensiones generó gran expectativa en mejoras sustanciales en los montos definidos como rentas por jubilación ya que incorporó el Fondo Solidario, en la realidad las rentas no se acercan a los últimos salarios percibidos, lo cual deteriora la calidad de vida y genera descontento en los jubilados.

Las personas que se encuentran trabajando formalmente tienen la obligación de ahorrar en las Cuentas Personales Previsionales para cuando uno (a) deba retirarse de la vida laboral activa, mientras más jóvenes lo hagan lograrán obtener un monto pensión de jubilación vitalicia que mantenga el poder adquisitivo similar o igual a los últimos sueldos o salarios percibidos.

En el año 2018, el 95,02% de la cartera de inversión del Fondo de Capitalización Individual - FCI se concentra en el mercado local y colocado en moneda boliviana, sin mantenimiento de valor, y solo el 10% en Unidades de Fomento a la Vivienda, dólares o bolivianos con mantenimiento de valor y el 3,29% en el mercado externo concentrado en Bono de Deuda Soberana emitido en el extranjero.

Al no cumplir requisitos como densidad de aportes y por las tasas de interés real decrecientes por los rendimientos financieros de las inversiones de los Fondos de Pensiones que vienen reduciéndose dramáticamente en el periodo de estudio estas variables influyeron negativamente en las rentas de jubilación.

⁷⁷ https://www.ilo.org/WCMS_839278/lang--es/index.htm (OIT)

4.3 Recomendaciones

- ✓ Cumplir y ajustar las últimas modificaciones de la Seguridad Social a Largo Plazo en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado⁷⁸, que delega la administración a las AFPs y posteriormente a la Gestora Pública los Fondos de Pensiones, además de otorgar prestaciones y beneficios a los asegurados con un carácter social y no lucrativo, establecer la totalidad de los fondos en UFVs para su mantenimiento de valor en el tiempo, incorporar un seguro de desempleo, trabajo de medio tiempo para las mujeres, empezando por las Instituciones Públicas para que exista igualdad y cobertura al momento de la jubilación.

- ✓ Al momento de administrar al 100% los Fondos de Ahorro Previsional, la Gestora Pública de Seguridad Social a Largo Plazo podría elaborar políticas para fomentar la cultura del aporte traducido en el ahorro de previsión individual y así ampliar la cobertura de la seguridad social de los bolivianos y las bolivianas, a través de una política integral del aporte individual, solidario y universal, este rol debe incluir la diversificación de la cartera de las inversiones tanto a nivel nacional y en el extranjero, a través de la reactivación del aparato productivo y formalización de las actividades de pequeñas y medianas empresas, estimulando a los trabajadores a que sean partícipes del Sistema Integral de Pensiones a fin de mejorar las rentas por jubilación y sean sostenibles en el tiempo.

- ✓ Incrementar el aporte nacional solidario de las personas con altos salarios, realizar un nuevo ajuste, para lograr obtener un monto significativo de recaudación a fin de mejorar las rentas por jubilación y la cobertura.

⁷⁸ Art. 147 de la Ley 065

REFERENCIAS

- (OIT), O. I. (1991). <https://www.ilo.org/>. Recuperado el 2019, de https://www.ilo.org/:https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
- Alberto, B. C. (2003). *Género y sistemas de pensiones en Bolivia*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL - SERIE Mujer y desarrollo N° 44.
- diccionario. (s.f.). <https://www.eumed.net/diccionario/dee/dee.pdf>.
- Estelle, R., & JamePalacios. (1994). *Comparing Administrative Cost of Pension*. Washington D.C.
- FELDSTEIN. (Octubre 1974). *"Social Security Induced Retirement and Aggregate Capital Accumulation"* *Journal of Political Economy*. Cambridge-Massachusset.
- Keynes, M. (1936). *La teoría general de la ocupación el interés y el dinero*.
- Ley 065 Sistema Integral de Pensiones*. (2010). La Paz.
- Ley 985 Modificación fracciones solidarias SIP*. (2017).
- Muller&Asociados. (1996). *"Reforma de pensiones: El sistema de capitalización individual"*. La Paz, Bolivia.
- Napoleoni, C. (1962). *Diccionario de Economía Política*. Madrid, España: Ed. Castilla.
- Política, C. (2009). *Nueva constitución política*.
- Prebisch, R. (1980). *Introducción a Keynes*. México : Fondo de Cultura Económica.
- Sachs, J. (1994). *Macroeconomía de la Economía Global*. Madrid, España: Ed. Prentice Hall.

ANEXOS

ANEXOS

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR UNA RENTA POR JUBILACIÓN:

Logo SENASIR: **SENASIR**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Estado Plurinacional de Bolivia
CERTIFICADO
COMPENSACION DE COTIZACIONES
PROCEDIMIENTO MANUAL

SECRETARÍA
FINANZAS PÚBLICAS
N° 03743
CIRCULO SENASIR

Asegurado (a): _____

CI: Fecha de Jubilación: Densidad de Aportes:
CUIA: T.C. Oficial (Fecha último día, mes y año): para el MP:

Bs _____

So: _____

Fecha de emisión:



_____ Firma y sello

FORMULARIO DE CESACIÓN Y/O CONTINUACIÓN DE CONTRIBUCIONES PARA JUBILADOS EN EL SIP

YO: _____ CUA: _____, habiendo suscrito el contrato de jubilación con BBVA Previsión AFP S.A., en forma expresa y voluntaria DECIDO

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SEGUIR APORTANDO AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO(SSO) PARA OBTENER UNA NUEVA JUBILACIÓN	NO SEGUIR APORTANDO AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO (SSO)

Lugar y Fecha: LA PAZ 07/12/2020

	
CUA: _____	Firma y Sello Ejecutivo de Servicio al Cliente

Copia 1: AFP
Copia 2: Afiliado, para su archivo
Copia 3: Afiliado, para ser entregado por este a su empleador

ASEGURADO: _____ C.I. _____

ETAPA 1

PRE

REQUISITOS PARA LA JUBILACION	FECHA:	CORRECTO	OBSERVACION
1 CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO (ORIGINAL O FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
2 CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL CONYUGE (ORIGINAL O FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
3 CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS (MENORES DE 25 AÑOS ORIGINAL O FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
4 CERTIFICADO DE MATRIMONIO NO MAYOR A 12 MESES DE IMPRESO (ORIGINAL O FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
5 CARNET DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO (3 FOTOCOPIAS, LEGIBLE Y VIGENTE)	<input checked="" type="checkbox"/>		
6 CARNET DE IDENTIDAD DEL CONYUGE (2 FOTOCOPIAS, LEGIBLE Y VIGENTE)	<input checked="" type="checkbox"/>		
7 CARNET DE IDENTIDAD DE LOS HIJOS ENTRE 18 Y 24 AÑOS (2 FOTOCOPIA, VIGENTE)	<input checked="" type="checkbox"/>		
8 CERTIFICADO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES (FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
9 CARNET O AVC DE AFILIACION AL SEGURO DE SALUD DEL ULTIMO EMPLEADOR (FOTOCOPIA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
10 MINEROS: CERTIFICADO DE AÑOS INSALUBRES, EMITIDO POR EL ENTE GESTOR DE SALUD (ORIGINAL)	<input checked="" type="checkbox"/>		
11 APODERADOS: PODER (ORIGINAL Y FOT.) Y CI DEL APODERADO (2 COPIAS LEGIBLES Y VIGENTES)	<input checked="" type="checkbox"/>		
DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE LA PENSIÓN		CORRECTO	OBSERVACION
1 1 FOTOCOPIAS DE CARNET DE IDENTIDAD LEGIBLES Y VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>		
2 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SE PUEDA VERIFICAR EL NUMERO DE CUENTA	<input checked="" type="checkbox"/>		
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	SE ENVIO <input checked="" type="checkbox"/> NO SE ENVIO <input type="checkbox"/>	CORRECTO	OBSERVACION

*Para R. Pago Pensionado
consultar con
BBVA Previsión AFP S.A.*

ETAPA 2

TRA

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

FECHA

CONSULTOR

FECHA DE RETORNO

ETAPA 3

TRA

FIRMA DE CERTIFICADO DE VERIFICACION
EECC

FECHA

CONSULTOR

FECHA DE RETORNO

ETAPA 4

FIR

DECLARACION DE PENSION/ENTREGA DE
CONTRATO

FECHA

CONSULTOR

SOLICITUD DE DESCUENTO DE SALUD

NO SOLICITA

SOLICITA

NOTA: Estimado cliente para una mejor atención se solicita a usted que por cada visita a nuestras oficinas, presente el actual documento para realizar el seguimiento respectivo a su trámite.



ESTADO DE AHORRO PREVISIONAL

Fondo de Ahorro Previsional



WEC_ECUENTA (FTE:WEB)

NOMBRE: ALEJANDRO PEREZ AGUIRRE				PERIODOS: May-97 a Dic-19							
N.U.A./C.U.A.: 44779240											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7557801				FECHA DE EMISION: 05/12/2019							
Empleador / Tipo de Movimiento	Total Ganado o Ingreso Cotizable(Bs.)	Periodo de Cotización	Fecha de Pago/ Movimiento	Cotización Mensual (Bs.)	Aporte Voluntario (Bs.)	Aporte Ben. Social (Bs.)	Comisión (Bs.)	Total Aportes (Bs.)	Valor Cuota (Bs.)	Total Número de Cuotas	
Saldo Hoja Anterior				20,447.64	0.00	0.00	33.81	20,481.45		30.3217	
Cobro Comisión		Jun-2019	03/10/2019	0.00	0.00	0.00	-33.81	-33.81	705.3478	-0.0479	
CLINICA NIÑO JESUS	6,673.85	Jul-2019	30/10/2019	667.39	0.00	0.00	33.37	705.76	706.7567	0.9915	
Interés por mora		Jul-2019	30/10/2019	8.97	0.00	0.00	0.45	9.42	706.7567	0.0133	
Cobro Comisión		Jul-2019	05/11/2019	0.00	0.00	0.00	-33.82	-33.82	706.9933	-0.0478	
Sub Totales				21,124.00	0.00	0.00	0.00	21,124.00		31.2308	
TOTAL MOVIMIENTOS DEL PERIODO				21,124.00	0.00	0.00		21,124.00		31.2308	
TOTAL MOVIMIENTOS CUENTA PERSONAL PREVISIONAL				21,124.00	0.00	0.00		21,124.00		31.2308	
RENDIMIENTOS OBTENIDOS								1,029.60			
TOTAL ACUMULADO AL: 04/12/2019								22,153.60		31.2308	
Saldo Cta. Personal Previsional en N° de Cuotas				31.2308		MOVIMIENTO DE PRIMAS					
Valor Cuota en Bolivianos al 03/12/2019				709.3517		Saldo Inicial	Primas		Saldo Final	Primas	
Saldo Cuenta Personal Previsional en (Bs.)				22,153.60		Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
Rentabilidad Nominal de la Cuota del FAP (%)				4.35 %		Riesgo Comn	Riesgo Profesional	Riesgo Laboral	Riesgo Comn	Riesgo Profesional	Riesgo Laboral
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				0.00	0.00	3,612.20	34.00	3,612.20	34.00	3,612.20	34.00
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES DEL SIP



Gestora administrará la totalidad del sistema integral de pensiones hasta mayo de 2023